



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2019 (plazas de turno libre)	61
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	63

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.-Autos 670/17	61
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 194/2019	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución nº 80/19	2
Ejecución nº 128/16	2
Ejecución nº 86/19	2

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Bases de Dinamizador de Guadalinfo	3
Aprobación inicial del Presupuesto 2020	6
ARMILLA.-Presupuesto General de 2020	6
BENAMAUREL.-Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020	7
BÉRCHULES.-Modificación de créditos 07/2019 SC 01/2019, aprobación definitiva	11
CÁJAR.-Modificación de la ordenanza de la tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	10
DIEZMA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020	12
CHAUCHINA.-Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2020	12

CENES DE LA VEGA.-Aprobación provisional del Presupuesto General para 2020	16
CÚLLAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	16
Aprobación definitiva de la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles	17
LAS GABIAS.-Bases de bolsa de trabajo de conductores/as de camión de residuos de basura	18
GUADIX.-Modificación de la RPT	24
Oferta de Empleo Público 2019	24
HUÉTOR TÁJAR.-Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e IVTM	25
Reglamento de la Casa de la Cultura	31
Ordenanzas reguladoras de tasas	36
Modificación de ordenanzas y precios públicos	44
LANJARÓN.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020	56
MOTRIL.-Lista de admitidos a Monitor de Aeróbic	56
ORCE.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020	56
QUÉNTAR.-Modificación presupuestaria nº 31/19	57
SALOBREÑA.-Delegación para asistencia y representación en mesa de contratación	57
Cuentas Generales de 2017 y 2018	57
Calendario fiscal de 2020	57
LA TAHA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2019	58
UGÍJAR.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2019	59
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación definitiva de la modificación de crédito 16/2010/3/TC	60
VENTAS DE HUELMA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2019	60
MANCOMUNIDAD DE MUNICIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.-Cuenta General de 2018	61

NÚMERO 6.806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos 194/2019*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D^a Emilia de la Fuente Martín contra Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Gestión y Selección de Personal ETTS, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Laboralia ETT SCA, Senseperfum S.L., Francisco José Suárez Díaz, Francisco Suárez, S.A. y Serviwork Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 25-11-19 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Senseperfum, S.L., Francisco José Suárez Díaz y Francisco Suárez, S.A.m actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.535

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 80/19*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 80/2019 contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, SLU, en el que se ha dictado resolución de fecha 04/12/2019 (decreto de suspensión por concurso) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social

Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 6.537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 128/16*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 128/2016 contra CAMF Cocemfe Andalucía y otros, en el que se ha dictado auto de fecha 11/11/2019, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado CAMF Cocemfe Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 6.591

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 86/19*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 86/2019 contra Granada Proyecto Odontológico,

gico, S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y MAD Unión Dental, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/12/2019 (Decreto de suspensión por concurso de acreedores) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Proyecto Odontológico, S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y MAD Unión Dental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.788

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Bases que han de regir la selección de un funcionario/a interino/a Dinamizador/a del centro de acceso público a Internet "Guadalinfo" de Albuñán

EDICTO

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE ALBUÑÁN

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, para el período 01/01/2020 al 31/12/2020.

Características del puesto: jornada a tiempo parcial (20 horas semanales).

Duración y prórroga: hasta el 31/12/2020 según lo determinado en la Orden de regulación del Programa, y siempre que se garantice una continuidad del programa, y si durante el ejercicio de 2020 no se recibe resolución de prórroga de la ayuda que financia este programa, se entenderá extinguida la vigencia de la interinidad a 31 de diciembre, y para el caso, de que para el año 2021 y sucesivos se concediese al Ayuntamiento de Albuñán nuevamente subvención del programa para el mantenimiento de los centros de acceso público

a Internet, el Ayuntamiento, podría realizar la prórroga del nombramiento para dicho año o la rehabilitación de su nombramiento, siempre que no haya transcurrido más de 120 días naturales desde su extinción, todo ello, unilateralmente si se considerara que el interino/a hubiesen cumplido los objetivos y expectativas del centro en concordancia con el funcionamiento de la administración municipal, de lo contrario se realizará nuevo proceso selectivo, quedando el periodo máximo de vigencia de la interinidad incluida las prórrogas, que nunca podrá exceder de tres años.

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido en los puntos cuarto y quinto de la resolución de 23 de octubre de 2019 de convocatoria de la subvención, a la cual estará vinculada en toda su vigencia la interinidad y cesará conforme a la misma.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o FP superior, preferiblemente proveniente de:

- Disciplinas de las llamadas "sociales" (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social...) que manejen bien las TICs, o bien,

- Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñán y anuncio en el Portal de Transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albuñán, sito en Plaza Constitución, nº 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

La solicitud se presentará acompañada de una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán junto a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente compulsados por el Ayuntamiento de Albuñán.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

CUARTA.- SELECCIÓN.

4.1.- Primera fase: CONCURSO DE MÉRITOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Seleccionadora se constituirá en el día que se determine por Decreto, y procederá a la valoración SIN carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales.- Máximo 4 puntos

a.1 Por servicios prestados de igual contenido, 1,00 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.2 Por servicios prestados de similar contenido, 0,25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4,00 puntos.

B) Méritos formativos.- Máximo 2 puntos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

Inmediatamente los aspirantes seleccionados serán llamados por orden de presentación de solicitudes, a

una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, valorándose además que se trate de una persona inserta en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y conseguir resultados.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos, indicándose la fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del proceso selectivo, con una antelación mínima de 48 horas.

4.2.-Segunda fase: ENTREVISTA

Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, origen, fines y funciones de los Centros Guadalinfo, así como cuestiones derivadas del puesto de dinamizador al que opta, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 4,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 2 puntos para su unión a la puntuación de la fase de concurso, caso contrario, se considerará al aspirante no apto.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal, mediante el anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

4.3.- Relación de aprobados

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las pun-

tuciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

La lista con la puntuación obtenida será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñán, proponiendo el aspirante seleccionado para el puesto de DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal de Selección podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.2.- Composición.

El Tribunal de valoración será designado por resolución del Alcalde en la relación de admitidos y excluidos, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

MODELO SOLICITUD

D./D^a: CON D.N.I. Nº: DOMICILIADO EN:
 CALLE: Nº: C.P.: TELÉFONO N: Y CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Albuñán para la selección de Dinamizador del Centro de Acceso Público Internet, Guadalinfo 2020, establecido en resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, y reuniendo el perfil y los requisitos exigidos en las bases, y estando interesado/a

SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento que acepto de forma incondicionada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación: Fotocopia compulsada de DNI (documento nº 1)

a) Fotocopia compulsada del Título de bachiller ó FP II o equivalente (documento nº 2)

En a de 201

Fdo

Albuñán, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 6.795

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General 2020

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 18 de diciembre por el Ayunta-

miento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020, las Bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albuñán, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 6.849

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Presupuesto General 2020

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2020, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.736

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto 2020

EDICTO

Exp. 438/2019

Aprobación definitiva del presupuesto 2020

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21/11/2019, y publicado en el BOP núm. 225 de fecha 25/11/2019 sobre aprobación inicial del presupuesto para 2020, se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos y relación de plantilla es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS	C.I en euros
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	654.489,76
Cap. II: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.220.193,05
Cap. III: Gastos financieros	6.000
Cap. IV: Transferencias corrientes	28.800
Cao. V: Fondo de contingencia	1.100
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. VI: Inversiones reales	347.230,83
Cao. VII: Transferencias de capital	0
Cap. VIII: Activos financieros	6.000
Cap. IX: Pasivos financieros	105.186,36
TOTAL	2.369.000

ESTADO DE INGRESOS	C.I en euros
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. I: Impuestos directos	603.234,30
Cap. II: Impuestos indirectos	23.000
Cap. III: Tasas y otros ingresos	338.051,36
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.138.894,39
Cap. V: Ingresos patrimoniales	41.800
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. VI: Enajenaciones reales	10.600
Cap. VII: Transferencias de capital	207.419,95
Cap. VIII: Activos financieros	6.000
Cap. IX: Pasivos financieros	0
TOTAL	2.369.000

PLANTILLA 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter nacional.

F1.-Secretario-Interventor, núm.1, Grupo A1/A2. Nivel CD. 26. Provisión: Nombramiento definitivo

Escala Administración General.

F2.-Administrativo, núm. 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Situación: vacante-jubilación. Provisión: concurso oposición

F3.-Auxiliar administrativo, núm. 1. Grupo C2. Nivel CD 18 Provisión: Nombramiento definitivo

Escala de Administración Especial.

Servicios Especiales.

F4.-Policía Local. Núm. 1. Grupo C1. Nivel CD 22. Provisión: Oposición Libre. Estado: Vacante

Subescala Técnica:

F5.-Arquitecto Técnico. Técnico Nivel Medio. Núm.1. Grupo A2. Nivel CD: 22: Provisión: concurso-oposición. Situación: nombramiento interino.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

L1- Auxiliar Administrativo, núm. 2. Grupo 4 (C2. Nivel CD 18) Provisión: nombramiento definitivo

L2- Conductor recogida basura. Núm 1. Grupo 4. Provisión: contrato indefinido

L3.-Oficial Electricidad 1ª Grupo 4. Vacante por Jubilación: Provisión: concurso-oposición

L4- Encargado mantenimiento y conservación. Núm 1. Grupo 4. Provisión: contrato indefinido

L5- Limpiadora Núm 1. Grupo 5. Provisión: contrato indefinido.

L6-Monitor Deportivo Núm 1. Grupo 4. Situación: Interino-Temporal. Provisión: concurso-oposición

L7-Director de Banda de Música. Núm 1. Grupo 3. Situación: Interino. Provisión concurso-oposición

L8.-Peón de oficios varios. Ciclo integral del agua. núm. 1. Grupo 4-E. CD.14. Nombramiento definitivo.

L9.- Peón de oficios varios. Ciclo integral del agua. núm1. Grupo 4-E. CD.14. Situación: Interino-Temporal. Provisión: Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL NO SUJETO A PROGRAMAS CON PERMANENCIA DE MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO

PERSONAL LABORAL / Grupo / Puesto de trabajo / GRUPO

BOLSA DE TRABAJO (T) / E / Peón servicio basura / 5 LOURDES POZO MAESTRA (T) / E / Limpiadora tiempo parcial / 5

CRISTINA GONZÁLEZ LIMONCHI / s/d / Secretaria Juzgado de Paz

REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcalde-Presidente, T. Completo. 31.234,64 euros

DEDICACIÓN PARCIAL

Concejalía de Igualdad, Fiestas y Turismo. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 80%. Retribución anual bruta: 18.360,00 euros

Concejalía de Cultura y Servicios Sociales. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 8.160,00 euros

Concejalía de Educación, Empleo y personal. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 8.160,00 euros

Concejalía de Agricultura, ganadería y medio ambiente. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%.Retribución anual bruta: 8.160,00 euros

Concejalía de Deportes. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 20%. Retribución anual bruta: 4.080,00 euros

VACANTES

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración Especial

Nomenclatura; F 4

Denominación del puesto: Policía Local

Titulación: bachiller, FP2 o técnico

Plazas: 1

Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de orovisión: pposición libre.

Escala Administración General

Nomenclatura; F 2

Denominación del puesto: Administrativo ads. Se-
cretaría

Titulación: bachiller, FP2 o técnico

Plazas: 1

Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de provisión: concurso oposición/promoción
interna.

PERSONAL LABORAL:

Nomenclatura; L 3

Denominación del puesto: Oficial Electricista

Titulación: ESO FP1 o técnico auxiliar

Plazas: 1

Grupo: 4 equivalente C2

Forma de Provisión: concurso oposición-libre

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Las bases de ejecución se publicarán en la sede electrónica municipal sita en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/info>. Sin perjuicio de ello para general conocimiento se publican la base número 13 y 17 infine y 18, así como el anexo II que acompañan a las bases.-

BASE 13ª.- NORMAS SOBRE FISCALIZACIÓN

En base al artículo 39 del Reglamento 424/2017 que regula el control interno de las corporaciones locales, este ayuntamiento al estar dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad pública (por población y presupuesto) se acoge al régimen de control interno simplificado previsto en el artículo 40 de dicho reglamento por lo que la intervención ejercerá la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación la función de control financiero. Como regla general, todo acto, documento o expediente que pueda producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos para este Ayuntamiento, será fiscalizado de manera previa, por la intervención municipal con el objeto de determinar si el fondo o forma se adecúa a la legalidad vigente. En caso de que el interventor manifieste desacuerdo con la propuesta, emitirá el correspondiente reparo por escrito.

De conformidad con el artículo 219 del TRLHL, No estarán sometidos a intervención o fiscalización previa:

1) Los gastos de material no inventariable, es decir que sean fungibles, de duración inferior a un año, que no se incluyan en el inventario y que sean repetitivos y periódicos.

2) Contratos menores, (obras, suministros y servicios) se entienden en obras con presupuesto sin IVA inferior a 40.000 euros y en el resto no supere los 15.000 euros.-

3) Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. En esta sección estarían los gastos que se contemplan en la base 5.

4) Otros gastos menores de 5.000 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de ello, aunque el contrato menor esté dispensado de fiscalización previa, debe determinarse siempre, si existe crédito y si este es adecuado por lo que es necesario la comprobación de la existencia del crédito o en su defecto RC, por lo que deberá tenerse en cuenta:

1) Para los gastos de material inventariable que superen los 300 euros deberá solicitarse aprobación previa de gastos, conforme modelo adjunto y a la misma se grapará la RC.-

2) En caso de contratos menores, necesitarán de forma previa a realizar el gasto:

Para Obras, que incluyen la prestación de servicios de maquinaria, superiores a 3000 euros, aprobación previa de gasto, mediante modelo al efecto y presupuesto al que se le añadirá la RC.

Servicios y Suministros, incluida la compra de material inventariable, que supere 300 euros, aprobación previa de gasto, mediante modelo al efecto al que se le añadirá la RC.

Quedan excluidos de la regulación anterior los gastos derivados de la regulación anterior los gastos derivados de la base quinta, que serán fiscalizados a posteriori, no siendo necesario la autorización previa de gasto.

Cuando se conociera por la intervención la realización de un gasto, que estando sometida al procedimiento anteriormente descrito, y se hubiese omitido no se podrá tramitar el expediente de gasto, ni pagar la factura, hasta que el órgano gestor del gasto realice propuesta de gasto, esta sea fiscalizada y emitida la RC y reciba el visto bueno del órgano competente. Realizado esto se entenderá convalidado el acto.

Fuera de estos casos, conforme al artículo 219.2 del TRLHLE procederá la fiscalización previa que en todo caso estará limitada a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

b) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la LHL.-

c) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

En cuanto a los ingresos se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La RC será necesaria cuando los gastos superen los 3000 euros, con cuantías inferiores será suficiente comprobación del crédito por la intervención plasmada en la hoja de conformidad.

ANEXO IV**Reparos.-**

1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Los reparos formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Los reparos se formularán por escrito advirtiendo la imprudencia o irregularidad del correspondiente acto o documento con las razones legales en que se funden. En ciertos supuestos recogidos en la Base anterior, los reparos estarán normalizados para cada materia a fiscalizar.

b) Formulados los reparos se dirigirán a la Alcaldía o a la Delegación o Departamento donde se gestione el expediente.

c) Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, una vez efectuados los reparos por la Intervención, resolver las discrepancias en los casos en que los órganos gestores no rectifiquen las irregularidades advertidas. Las resoluciones de dichas discrepancias contrarias a los reparos serán ejecutivas.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

e) A tenor de lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, el órgano interventor dará cuenta al

Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Todo ello se llevará a cabo con ocasión de la tramitación de la Cuenta General de cada ejercicio incluyendo en el informe de dicho documento resumen de las principales materias objeto de reparos.

Comprobación material de inversiones por parte de la intervención.-

De conformidad con el art. 20 del decreto 424/2017 para verificar la realización material y efectiva de las obras, los servicios o los suministros, ejecutados para este Ayuntamiento actuarán en nombre de la intervención los respectivos responsables de las áreas y la oficina técnica, que darán el visto bueno, conforme y supervisado en las facturas o certificaciones que representen las referidas obras, servicios o suministros, así como el visto bueno de la Alcaldía como órgano de contratación. Las facturas con ambos vistos buenos se considerarán ejecutadas a satisfacción de esta administración procediendo por tanto su reconocimiento y pago.-

En caso de los contratos que superen la cuantía de los contratos menores, el interventor recibirá el informe de visto bueno y conforme de la comprobación material de las obras por parte de la oficina técnica, antes de la firma del acta de recepción. En caso de suministros y servicios actuará de igual modo, correspondiendo la comprobación material previa por parte del empleado responsable o concejal.-

Base 17.-REGISTRO DE FACTURAS Y FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y las sucesivas y recientes modificaciones, lo previsto en el Real Decreto 635/2014, y demás normativa que la desarrolla, las facturas tanto en formato papel como electrónicas se tramitarán de la siguiente forma:

Una vez recibidas se someterán al visto bueno del órgano contratante, Alcaldía y al servicio municipal o bien que propone el gasto o bien en el que se desarrolla y ejecuta para que sea prestado el recibido y conforme.

Acto seguido la unidad administrativa encargada de las labores de contabilidad procederá a su registro en el modulo de registro contable del SICAL-WIN, considerándose este registro auxiliar del registro general municipal. La factura se numerará por orden de entrada con la secuencia que ofrezca el modulo de registro referido, con estampación de la fecha en que se produce este registro. Desde esta fecha contarán los plazos para el pago, tanto para la Ley antimorosidad, Ley de Contratos y cálculo de indicador único del PMP conforme al Real Decreto 635/2014.-

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, todos los contratistas con este Ayuntamiento estarán obligados a facturar sus servicios o prestaciones mediante factura electrónica, que se presentarán en el registro electrónico FACE, con el siguiente detalle:

Personas jurídicas: En todo caso y con cualquier importe.-

Personas físicas o autónomos: En facturas que superen, IVA incluido, los 300 euros.

BASE 18.- PUBLICIDAD DE CONTRATOS MENORES.

Se dará publicidad de la adjudicación en los contratos que por su cuantía se consideren menores, conforme se establece en el artículo 118 de la LC, en el perfil del contratante municipal alojada en la plataforma de contratación del Estado, cuando superen en suministros y servicios, un VEC de 12.000 euros y en caso de obras 30.000 euros.-Cuando con algún contratista, mediante contratos menores se alcance la cuantía máxima por proveedor permitida por la vigente Ley de Contratos, se publicará el nombre completo del proveedor y la suma de lo contratado en cómputo anual, en la sede electrónica municipal.-

ANEXO II BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN PÚBLICA CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CHIMENEAS TRADICIONALES Y CAMBIO DE PREEXISTENTES EN BENAMAUREL. ANUALIDAD 2020**ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones y normativa**

Es objeto de las presente bases la financiación de actuaciones tendentes a la conservación de las tradicionales chimeneas que conforman el patrimonio arquitectónico genuino de este municipio y favorecer el cambio de las preexistentes ejecutadas en material metálico que perjudican los valores estéticos del municipio por

otras más acordes con el modelo de chimenea típica propia de este municipio, mediante la aportación de una cuantía económica regulado conforme a la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del inmueble objeto de actuación o bien titulares de derechos reales o personales de uso. Los inmuebles deberán reunir las siguientes características:

- Ubicación de la edificación en Casco Histórico de Benamaurel.

- Edificio o casa-cueva con chimenea en mal estado de conservación o con solución no tradicional.

ARTÍCULO 3.- Actuación a financiar y cuantía.-

La actuación objeto de financiación deberá redundar en la mejora de las condiciones estéticas del inmueble y en todo caso al fomento y conservación de las tradicionales chimeneas de Benamaurel, como valores patrimoniales a promocionar y defender. Desde el punto de vista técnico deberá consistir en: Reparación o reforma de chimenea para su adecuación estética-funcional de acuerdo con los cánones tradicionales de las chimeneas de Benamaurel. La solución propuesta deberá ser evaluada y aprobada por la Oficina Técnica Municipal. El presupuesto máximo subvencionable será de quinientos euros (500,00 euros) por unidad.

ARTÍCULO 4.-Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública en la BND y BOP de Granada se anunciará la apertura del procedimiento, pudiendo los interesados presentar solicitud en cualquier momento del año natural, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad. Deberá iniciarse mediante solicitud normalizada a la que se añadirá documentación acreditativa de la propiedad (nota simple, escritura, recibo de IBI, certificado catastral, contrato de arrendamiento etc) y presupuesto pro forma donde se describa y valore la actuación a realizar.-

ARTÍCULO 5. Instrucción del Procedimiento

Admitida a trámite la solicitud se someterá a valoración por la oficina técnica para determinar si cumple condiciones técnicas la actuación para ser objeto de subvención, conforme el artículo 3. Acto seguido recibirá informe de la intervención municipal sobre el cumplimiento de la documentación exigida por la normativa y las presentes bases..Con ambos informes positivos será concedida por el Alcalde mediante decreto. Las concesiones se ordenarán en cuanto a preferencia según registro de entrada y se otorgarán hasta exista consignación en la partida correspondiente.-

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar en el plazo de tres meses desde el ingreso de la subvención el empleo de la misma en los fines que motivaron su otorgamiento. La documentación será la siguiente:

1.-Copia de la licencia de obra.-

2.-Factura de ejecución de la actuación para la que se ha solicitado subvención

3.-Acreditación del pago efectuado según el medio utilizado, transferencia, cheque, recibí.-

4.-El resto de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003.-

ARTÍCULO 7. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. A tales efectos la oficina técnica emitirá informe sobre la ejecución de la actuación justificada, en cuyo caso, siendo acorde con la documentación presentada, se cerrará el expediente. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. Se dará traslado a la central de subvenciones del Estado de la subvención que cada receptor recibe.-

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 18 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.770

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº XIV, IVTM

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº XIV reguladora de la Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto integro del artículo modificado:

XIV. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos clasificados como históricos, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación o, si esta no se conoce, tomada como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

c) Una bonificación del 75 por 100 a favor de los vehículos eléctricos, aquellos que utilicen combustibles no contaminantes como GLP (gas licuado), gas natural, biocarburantes (biodiesel, bioetanol, biogás), o hidrógeno y los vehículos híbridos, clasificados como "0 emisiones" o "ECO", según Orden PCI/810/2018, de 27 de

julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

2. Las bonificaciones previstas en el apartado anterior deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se reúnan las condiciones exigidas para su aplicación, justificando documentalmente, en cada supuesto, el cumplimiento de dichos requisitos. Una vez aprobada la bonificación se aplicará de manera automática en los siguientes periodos impositivos.

Disposición Final 5ª

La modificación nº 4 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno del 22 de octubre 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cájar, 19 de diciembre de 2019.-Expte. Gestiona: 815/2019.

Cájar, 19 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.781

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación de créditos 07/2019 SC. 01/2019: Aprobación definitiva

EDICTO

Expediente de modificación de créditos 07/2019 en la modalidad de suplementos de créditos financiados con transferencias y bajas por anulación dentro del vigente presupuesto de la Corporación. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2019, como sigue a continuación, que se hace público:

Partida		Descripción	Transferencia de Créditos	
Pro.	Eco.		Negativa	Positiva
11	31000	INTERESES PRESTAMOS PLAN DE PAGO A PROVEEDORES	898,18	0
11	91300	AMORTIZ. PRESTAMO PLAN DE PAGO A PROVEEDORES	12.059,72	0
454	61904	CAMINO DE LA VEGA	16.900,00	0
920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	12.870,05	0
161	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	0	1.000,00
161	61905	MEJORA CICLO INTEGRAL DEL AGUA	0	2.340,65
165	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	0	3.650,00
232	22609	ACTIVIDADES IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	0	1.200,00
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	0	775
334	22609	ACTIVIDADES JUVENTUD Y CULTURA	0	9.325,00
338	22614	FESTEJOS POPULARES	0	3.700,00
342	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	0	100
912	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	0	900
920	21400	REPARAC. Y MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES	0	1.300,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	0	625
934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0	600
1621	22700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	0	7.425,00
1621	62300	DUMPER PIQUERSA D-1750T4-AC AUTO RECARGABLE 4X4	0	9.787,30
TOTAL MODIFICACION			42.727,95	42.727,95

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bérchules, 20 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 6.754

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general de 2020***EDICTO**

D^a Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 13 de diciembre de 2019 el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y plantilla de personal, que asciende a 782.375 euros en su estado de ingresos y a 782.375 euros en su estado de gastos, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular ante el Pleno las reclamaciones que se estimen por los interesados.

De no producirse aquéllas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Diezma, 17 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 6.809

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2020***EDICTO**

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 14 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, en el tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el BOP número 222 de fecha de 20-11-2019.

Dicho edicto se publicó en el BOP de Granada número 222 de fecha de 20 de noviembre de 2019, durante quince días hábiles.

Dicho edicto

SEGUNDO. Que expuesto el presupuesto del Ayuntamiento de Chauchina para el ejercicio 2020 en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en el BOP 222 de fecha de 20-11-2019 se han presentado al mismo las siguientes reclamaciones:

Escrito de reclamación contra el Presupuesto 2020 presentado por don Enrique Cáliz Malagón a 13 de diciembre de 2019 con nº de registro de entrada 3373.

Que presentadas las alegaciones al presupuesto por la persona arriba indicada de conformidad con el art.

169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril se convocó pleno a los efectos oportunos para el día 23 de diciembre de 2019, para resolverlas.

De todo lo cual el pleno del ayuntamiento por mayoría absoluta, se adoptó el siguiente ACUERDO de aprobación:

“Visto el Escrito de reclamación contra el Presupuesto 2020 presentado por don Enrique Cáliz Malagón a fecha de 13 de diciembre de 2019 con número de registro de entrada 3373, contra el presupuesto del ayuntamiento de Chauchina para 2020.

Vistos los informe de Secretaria e Intervención en la materia.

Por todo lo anterior se efectúa la siguiente el PLENO del ayuntamiento de Chauchina el día 23 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria convocada al efecto adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el escrito presentado de reclamación contra el Presupuesto de 2020 presentado por don Enrique Cáliz Malagón, vecino de Chauchina, a 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Desestimar por los fundamentos jurídicos recogidos en las Leyes expuestas y confirmados por los informes de Secretaria e Intervención la desestimación de la citada reclamación, ya que no cumple con los requisitos expuestos en el art. 170 del RDL 2/2004 de TRLRHL.

TERCERO: Tomar razón de las rectificaciones de errores materiales expuestos, y efectuar las correcciones en los documentos de plantilla y anexo del personal del presupuesto del Ayuntamiento Chauchina para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en fecha de pleno extraordinario del día 14-11-de 2019, y publicado en el BOP número 222 de 20 de noviembre de 2019.

CUARTO: Una vez efectuadas las correcciones, se somete a votación el presente acuerdo y desestimar las alegaciones, se propone aprobar definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Chauchina para 2020, una vez transcurridos los plazos reglamentarios oportunos de exposición al público, finalizados el día 13-12-2019. Igualmente notificar al interesado el acuerdo, con la subsanación de dichos errores.

De todo lo cual el pleno del ayuntamiento por mayoría simple es decir con los votos del PSOE(cuatro votos) y los votos de IULVPG (2 votos), y los votos en contra de Somos Chauchina (2 votos) y se abstienen, PP (3 votos), Ciudadanos (1 voto), se adoptó el siguiente ACUERDO:

TERCERO: Por todo ello el presupuesto ordinario y único del ayuntamiento de Chauchina para el año 2020 queda como sigue:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, haberse resuelto las reclamaciones y transcurrido el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ANEXOS RESUMIDOS DEL PRESUPUESTO DE CHAUCHINA 2020:

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1. OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1		2.407.120,17
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.438.277,96
3	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00
	<u>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	311.100,00
	<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.340.698,13

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1. OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.805.275,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.875,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	486.434,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.025.727,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.036,65
	<u>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.100,00
	<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.365.348,13

PLANTILLA PERSONAL (Incluye Corrección de errores materiales)

A- FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación puesto	Grupo	Nivel C.D	Complemento Específico	Escala	Subescala - Categoría	Jornada	Nº
Secretario/a	A1	30	28.699,37	Habilitación Nacional	Secretaría - Entrada	J.C	1
Interventor/a	A1	28	20.476,81	Habilitación Nacional	Intervención- Tesorería	J.C	1
Técnico/a de Administración General (Tesorero Accidental)	A1	24	26.596,79	Administración General	Técnica Técnico Superior	J.C	1
Técnico/a de Recursos Humanos	B	24	22.415,89	Administración Especial	Técnica Técnico Superior	J.C	1
Oficial I de Primera Mantenimiento	C2	17	7.442,16	Administración Especial	Personal de Oficios	J.C	1
Subinspector/a de Policía	A2	22	15.074,97	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J.C	1
Oficial de Policía Local	C1	21	12.145,84	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J.C	1
Policía Local	C1	20	12.095,44	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J.C	5

Arquitecto Técnico (interino)	A2	22	5.583,05	Administración Especial	Arquitecto Técnico	J.C.	1
Auxiliar Administrativo/a (interino)	C2	12	4.079,60	Administración General	Auxiliar	J.C.	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 14							

Denominación puesto	Grupo	Nivel	Complemento Especifico	Nº	Jornada
Trabajadora Social. Coordinadora Auxiliares de Ayuda a Domicilio	A2	20	14.503,44	1	J.C
TOTAL PERSONAL LABORAL PERMANENTE: 1					

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

(Incluye Corrección de errores materiales)

ANEXO DE PERSONAL Rectificado (art.º 168.1 c). TRLRHL).

FUNCIONARIOS

A- FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación puesto	Grupo	Nivel C.D	Complemento Especifico	Escala	Subescala - Categoría	Jornada	Nº
Secretario/a	A1	30	28.699,37	Habilitación Nacional	Secretaría - Entrada	J. C	1
Interventor/a	A1	28	20.476,81	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	J. C	1
Técnico/a de Administración General (Tesorero Accidental)	A1	24	26.596,79	Administración General	Técnica Técnico Superior	J. C	1
Técnico/a de Recursos Humanos	B	24	22.415,89	Administración Especial	Técnica Técnico Superior	J. C	1
Oficial de Primera Mantenimiento	C2	17	7.442,16	Administración Especial	Personal de Oficios	J. C	1
Subinspector/a de Policía	A2	22	15.074,97	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J. C	1
Oficial de Policía Local	C1	21	12.145,84	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J. C	1
Policía Local	C1	20	12.095,44	Administración Especial	Servicios Especiales Policía Local	J. C	5
Arquitecto Técnico Interino	A2	22	5.583,05	Administración Especial	Arquitecto Técnico	J. C	1
Auxiliar Administrativo/a Interino	C2	12	4.079,60	Administración General	Auxiliar	J. C	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 14							

PERSONAL EVENTUAL

A.- EVENTUAL DE EMPLEO	
Denominación puesto	
Jefe de Mantenimiento	Anual: 20.647,66
	TOTAL DE PLAZAS EVENTUAL: 1

PERSONAL LABORAL PERMANENTE (FIJOS)

Denominación puesto	Grupo	Nivel	Complemento Especifico	Nº	Jornada
Trabajadora Social. Coordinadora Auxiliares de Ayuda a Domicilio	A2	20	14.503,44	1	J.C
TOTAL PERSONAL LABORAL PERMANENTE: 1					

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación puesto	Sueldo Anual	Jornada	Nº
Arquitecto/a Técnico Municipal	39.991,85	T.P	1
Oficial Electricista	23.226,50	J.C	1
Oficial Jardinero	22.883,99	J.C	1
Peón Jardinero	18.121,08	T.P	1
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	17.041,32	J.C./T. P.	16
Trabajador/a Social. Coordinadora Juventud, Igualdad y Mujer	29.132,18	J.C	1
Auxiliar de Clínica	21.651,88	J.C.	1
Conserje Colegio el Sauce	21.966,45	J.C	1
Limpiador/a	16.785,69	J.C/T.P	5
Auxiliares Administrativos	24.864,89	J.C./T. P.	5
Monitor/a auxiliares	4.663,95	T.P.	2
Profesor/a Inglés Educación Adultos	5.208,22	T.P.	1
Director/a E.I. Matilde Cantos	22.256,97	J.C	1
Educador/a E.I. Matilde Cantos	17.534,29	J.C./T. P.	7
Bibliotecaria/o	15.612,27	T.P.	1
Educador/a Centros Trebole	5.104,49	T.P.	2
Técnico/a de Cultura	19.458,36	J.C.	1
Monitor/a de deporte	8.362,34	T.P.	2
Conserje del Polideportivo	22.651,01*	J.C.	1
Conserje del Ayuntamiento	20.463,81*	J.C.	1
Oficial Mantenimiento	23.694,07	J.C.	2
Dinamizadora Guadalinfo	24.216,29	J.C.	1
TOTAL SUJETOS A CONTRATOS TEMPORALES: 55			

Datos corregidos erróneos:

Conserje del Polideportivo *	26.246,84
Conserje del Ayuntamiento *	24.059,65

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 23 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.774

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2020, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 4.474.191,28 euros, así como sus Bases de Ejecución, el Anexo y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 17 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.840

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza IVTM

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23/10/2019, referido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cúllar, sin que se hayan

presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza elevada a definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º Normativa aplicable

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de este municipio de Cúllar se regirá

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen la Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal

Artículo 2º Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación

Artículo 4º Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar coeficientes de incremento.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el municipio, con expresión de los coeficientes de incremento, será el siguiente:

TARIFAS, TIPOS IMPOSITIVOS, BENEFICIOS FISCALES Y EXENCIONES 2020

AUTOBÚS

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Plazas	0,00	20,00	109,63
Plazas	21,00	50,00	156,61
Plazas	51,00	99.999,00	195,76

CAMIÓN

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Kilogramos de carga útil	0,00	999,99	54,80
Kilogramos de carga útil	1.000,00	2.999,00	107,96
Kilogramos de carga útil	2.999,01	9.999,00	153,76
Kilogramos de carga útil	9.999,01	99.999,00	192,20

CICLOMOTOR

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Centímetros cúbicos	-	-	6,04

MOTOCICLETA

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Centímetros cúbicos	0,00	125,00	6,33
Centímetros cúbicos	125,01	250,00	10,83
Centímetros cúbicos	250,01	500,00	21,67
Centímetros cúbicos	500,01	1.000,00	43,32
Centímetros cúbicos	1.000,01	99.999,00	86,63

REMOLQUE

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Kilogramos de carga útil	751,00	999,99	22,26
Kilogramos de carga útil	1.000,00	2.999,00	34,99
Kilogramos de carga útil	2.999,01	99.999,00	104,96

SEMIRREMOLQUE

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Kilogramos de carga útil	751,00	999,99	22,26
Kilogramos de carga útil	1.000,00	2.999,00	34,99
Kilogramos de carga útil	2.999,01	99.999,00	104,96

TRACTOR

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Caballos fiscales	0,00	15,99	23,32
Caballos fiscales	16,00	25,00	36,65
Caballos fiscales	25,01	99.999,00	109,96

TURISMO

<u>Baremo</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
Caballos fiscales	0,00	7,99	16,83
Caballos fiscales	8,00	11,99	45,47
Caballos fiscales	12,00	15,99	95,98
Caballos fiscales	16,00	19,99	129,51
Caballos fiscales	20,00	99.999,00	161,88

Artículo 5º Periodo impositivo y devengos

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria de procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizarán dentro del primer semestre de cada ejercicio.

4. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliarias en este término municipal.

5. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 6º Bonificaciones y exenciones.

Se establece sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, la siguiente bonificación:

1. Bonificación del cien por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su publicación, o si ésta no se considera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Bonificación del 30% de los vehículos híbridos

3. Bonificación del 60% de vehículos 100% eléctricos

DISPOSICIÓN FINAL APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2019 y entrará en vigor una vez publicada definitivamente y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NÚMERO 6.887

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza IBI

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23/10/2019, referido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza regu-

NÚMERO 6.844

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de conductores/as de camión de residuos de basura

EDICTO

D^a María Merinda Sábada Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de las Gabias,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso oposición libre, para la creación de una bolsa de trabajo de Conductores/as de Camión de Residuos de Basura, para la contratación de personal laboral temporal con contrato de interinidad para la cobertura de vacantes que se generen en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Las Gabias o cualquier otra modalidad de contratación temporal que permita la legislación vigente.

BASES Y CONVOCATORIA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES/AS DE CAMIÓN DE RESIDUOS DE BASURA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases convocar el siguiente proceso de selectivo mediante concurso oposición libre, para la creación de una bolsa de trabajo de conductores/as de camión de residuos de basura, para la contratación de personal laboral temporal con contrato de interinidad para la cobertura de vacantes que se generen en la plantilla municipal del ayuntamiento de las Gabias o cualquier otra modalidad de contratación temporal que permita la legislación vigente.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

BASE SEGUNDA. SUPUESTOS DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada podrán ser cubiertas, mediante uno de los candidatos/as integrados en la Bolsa de Trabajo, como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

b) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.

c) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

ladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cúllar, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza elevada a definitiva, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1.º**

De Conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

1.- El tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.

2.- El tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,35%.

3.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica, gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho excepto las destinadas al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos deportivos.

- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.

Artículo 3.º

Por razones de eficacia y economía en la gestión recaudatoria del tributo se establecen las siguientes exenciones:

a) Exención de los inmuebles rústicos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 1.20 euros, tomando para ello el cálculo, en este caso de los bienes rústicos, de la cuota agrupada.

b) Exención de los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 1,20 euros.

DISPOSICIÓN FINAL Aprobación, entrada en vigor y modificaciones

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2019, entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el B.O.P. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

d) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.

f) Excepcionalmente, para la ejecución de un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.

g) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c), d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de obra o servicio.

Para el supuesto al que se refiere la letra g) el contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción.

3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo, excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho o se trate de una de las modalidades recogidas en la letra f) y g) del apartado anterior.

4. El contrato de interinidad se extinguirá, por la cobertura de la plaza en propiedad, la reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha normativa.

El contrato de obra o servicio al que se refiere la letra f) se extinguirá por finalización del programa específico, con un plazo máximo de seis meses.

El contrato eventual por circunstancias de la producción al que se refiere la letra g) se extinguirá en el plazo acordado en el contrato, con los límites señalados en dicha letra.

5. El horario de desempeño del contrato, así como las retribuciones a percibir se ajustarán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gábias.

BASE TERCERA.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente a la fecha de realización de la Selección de Personal.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.

c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo (que habrá de aportarse el día de la Selección de Personal), en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.

d) Estar en posesión del título del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Disponer de carnet de conducir C.

f) Disponer del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

g) No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier tipo que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

BASE CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados/as podrán presentar la instancia de participación y documentos, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gábias o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas por la persona interesada o su representante legal, se formularán en instancia normalizada adjunta como ANEXO I, incluido en las presentes bases, y se acompañarán de los documentos originales o fotocopias compulsadas de:

- DNI o en su caso pasaporte.

- Carnet de conducir C.

- Certificado de Aptitud Profesional.

Dichas instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, indicando que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO: Sólo deberán presentar la documentación que acrediten los méritos para la fase de concurso los aspirantes que superen la fase de oposición. Dicha documentación debe presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de los resultados de la oposición en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Las Gabias.

FORMACIÓN: copia compulsada del título o certificado correspondiente.

Los cursos serán acreditados mediante certificado o diploma expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia profesional se deberá justificar con el certificado acreditativo o vida laboral acompañada del contrato de trabajo correspondiente. (No será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo).

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista, que será publicada en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia, así como en la página web municipal de este Ayuntamiento (www.lasgabias.es).

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos, indicando en la misma, fecha y lugar de celebración de la Fase Oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web del Ayuntamiento de Las Gabias.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Andrés Capilla Polo.

- Suplente: D. Guillermo Cortés Sánchez.
SECRETARIO: D. Pedro Javier Jiménez Fernández.

- Suplente: D. Jesús Manuel Franco Ruiz.

VOCALES:

- Titular: D. Juan Jesús García Muñoz.

- Suplente: D. Emilio José Castilla Mancilla.

- Titular: D. Antonio García Polo.

- Suplente: D^a Mercedes Alcoba Martínez.

- Titular: D. Pedro Sánchez Sánchez.

- Suplente: D. Salvador Baena Sousa.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre estos concurren el Presidente/a y la Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actuó como Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate que actuará con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos que se planteen.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será CONCURSO-OPOSICIÓN.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por el orden en que hayan quedado clasificados, según las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo, consistirá en una única

fase de prueba en igualdad de condiciones para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por el Tribunal Calificador.

PRUEBA: Consistirá en la realización de UNA PRUEBA PRÁCTICA relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo de Conductor de Camión de Residuos con el fin de comprobar la aptitud de los aspirantes en el desempeño de las mismas para lo que se utilizará lo siguiente:

- Prueba de camión: realización de un circuito por camino y/o carretera, cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal Calificador al inicio de la misma.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su defecto, pasaporte, en vigor.
- Permiso de conducción de la clase C y, en su caso, tarjeta acreditativa de la vigencia del certificado de aptitud profesional del conductor (CAP).

Durante la realización de la prueba el aspirante deberá actuar en todo momento atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes.

En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal calificador acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente.

No obstante, el Tribunal Calificador documentará por escrito e informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquellos en cuanto al desarrollo de las pruebas, su duración, puntuaciones y penalizaciones.

Los aspirantes dispondrán de hasta 5 minutos antes del inicio de cada prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el buen funcionamiento del vehículo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se considerará que han superado la fase de oposición aquellos candidatos que hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos.

2. FASE DE CONCURSO: La Fase Concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se hará con posterioridad a la fase oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo.

Baremo de méritos:

A) **FORMACIÓN:** Por cursos de formación siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto que se opta y en los que conste su duración con un máximo de 3 puntos:

<u>DURACIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
Hasta 20 horas	0,20

De 21 a 50 horas	0,40
De 51 a 100 horas	0,80
De 101 a 200 horas	1,20
De más de 200 horas	2,00

B) **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública, en régimen laboral o funcionarial: 0,05 puntos por mes de servicio efectivo hasta un máximo de 7 puntos.

Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en la empresa privada: 0,05 puntos por mes de servicio efectivo hasta un máximo de 7 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses.

Así mismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase concurso a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase oposición.

Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados.

La puntuación final del concurso oposición se hará pública en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web del Ayuntamiento de Las Gabias.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación final de los aspirantes por el tribunal calificador, se hará pública la relación de aprobados con la puntuación alcanzada en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Las Gabias (www.lasgabias.es).

BASE DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO DEFINITIVA

Concluido el proceso selectivo la Sra. Alcaldesa de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados, ordenada de mayor a menor, según las puntuaciones por ellos obtenidas.

BASE UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes

entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el Departamento de Recursos Humanos. Se realizará un máximo de tres llamadas diarias a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas durante un periodo de tres días consecutivos. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona informándole de que se le han realizado nueve llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de recursos humanos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

BASE DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes llamados deberán presentar los siguientes documentos:

a) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE LA NÓMINA.

b) NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

BASE DÉCIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO URGENTE.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

BASE DÉCIMO CUARTO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.

b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

BASE DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso selectivo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique. Asimismo, quedará sin efecto, en caso de que el Ayuntamiento de Las Gabias, proceda a la externalización del servicio público.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La convocatoria y las bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de su publicación, artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DNI/PASAPORTE:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
MUNICIPIO:	CP:
PROVINCIA:	TELÉFONO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
<ul style="list-style-type: none"> - DNI - Título del certificado de escolaridad o equivalente. - Carnet de conducir C - Certificado de Aptitud Profesional 	

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Las Gábias para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NÚMERO 6.843

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificación puntual Relación de Puestos de Trabajo (RPT)*

EDICTO

El Pleno Municipal en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019 aprobó la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo RPT del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1. Redefinición del puesto de Inspector Tributario quedando como sigue:

Inspector Tributario, de Mercados y Notificador.

Escala Administración General

Grupo C1

Asignación de 100 puntos al factor Jornada, con la que tendría una puntuación total de factores de valoración de 1.675,50 puntos.

Dependencia del Área de Secretaría General.

La asignación de 100 puntos al factor de Jornada está justificada, pues dentro de los Factores de la PRT está el denominado Penosidad y dentro de este está el apartado Jornada y como Jornada 2 consta expresamente "De lunes a sábado de mañana o de tarde. Con posibilidad de rotación estructurada".

2. Redefinición del puesto de Inspector Catastral.

Se le mantienen toda la clasificación y todos los factores de valoración del complemento específico, por tanto no afecta a las retribuciones del CE (complemento específico, se queda con los 1.863,00 puntos).

Las modificaciones son las siguientes:

Denominación: Inspector Catastral y Urbanístico

Número puesto 72 OP12 (en vez de AE15) al pasar a depender del Área de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se le adiciona la función de inspección en materia urbanística.

Se mantiene toda la clasificación y los factores de valoración del puesto.

3. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 10/2003, de 23 de diciembre. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo. De interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo

hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo establecido en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 6.817

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Oferta de Empleo Público 2019*

EDICTO

El Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de abril de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y así se declaró mediante resolución 781/2019 de 27/05/2019.

En el B.O.P. nº 98, de fecha 27 de mayo de 2019 se publica resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla que ampara el presupuesto general.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, en virtud de la facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 979/2019 de fecha 5/07/2019 aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadix año 2019

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General Subescala Administrativa.

Denominación: Administrativo (Inspector Tributario, de Mercados y Notificador).

Nº vacantes: 1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A

Subgrupo: A1

Clasificación: Administración Especial Subescala Técnica.

Denominación: Arquitecto.

Nº vacantes: 1

- Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración Especial Subescala Servicios Especiales.

Denominación: Oficial Policía Local.

Nº vacantes: 2
 Promoción interna
 - Grupo: C
 Subgrupo: C2
 Clasificación: Administración Especial Subescala Servicios Especiales.
 Denominación: Oficial de Electricidad.
 Nº vacantes: 1
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 6.799

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y ordenanza fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,
- sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

- b. Por la presente ordenanza fiscal
 Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

- 4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a. Los de dominio público afectos a uso público.
- b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

- d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determina-

das, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7, Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor ca-

tastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2ª La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4ª El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1.b 2º y b)3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

5ª En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º Tipo de gravamen general 0,52%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,60%

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la

acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MI) 901
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial. - Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan

transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. Periodo voluntario de cobranza del tributo.

El periodo voluntario de cobro del tributo regulado en la presente Ordenanza será determinando por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de la Administración Tributaria a la que se ha delegado la gestión y recaudación del tributo, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación, para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2020, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

Fotocopia del Permiso de Circulación

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo. Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Las cuotas de tarifa vigentes en este municipio serán las que se reflejan en el siguiente cuadro

CLASE DE VEHÍCULO	Cuota €
<i>Potencia</i>	
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,65
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	118,65
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	144,90
De 20 caballos fiscales en adelante	181,65
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	136,50
De 21 a 50 plazas	194,25
De más de 50 plazas	240,45
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	69,30
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	136,50
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	194,25
De más de 9.999 kg de carga útil	240,45
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	28,35
De 16 a 25 caballos fiscales	46,20
De más de 25 caballos fiscales	135,45
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	28,35
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	46,20
De más de 2.999 kg de carga útil	135,45
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	9,21
Motocicletas hasta 125 cc	9,21
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	12,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	24,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	48,30
Motocicletas de más de 1.000 cc	105,00

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mí-

nima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Periodo Voluntario de cobranza del Tributo.

El periodo voluntario de cobro del Tributo regulado en la presente Ordenanza será determinando por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de la Administración Tributaria a la que se ha delegado la gestión y recaudación del tributo, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación, para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la refe-

rida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2020, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.800

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Reglamento sobre uso, funcionamiento y organización de instalaciones y prestación de servicios de la Casa de la Cultura

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la Modificación del reglamento de las tasas siguientes:

- Reglamento sobre uso, funcionamiento y organización de instalaciones y prestación de servicios de la casa de la cultura, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro del siguiente reglamento:

REGLAMENTO SOBRE USO, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DE LA CULTUA

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización de la Casa de la Cultura, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso de la Casa de la Cultura por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etc. aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores, procurando, a la vez, el principio del autofinanciación del edificio y del servicio que se presta.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE GESTIÓN Y FINES

1.a) La Casa de la Cultura es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional que pudiera organizar y desarrollar el propio Ayuntamiento.

2.b) Por consiguiente, los criterios relativos a la gestión del Teatro serán eminentemente culturales, sin perjuicio de que se tengan en cuenta criterios sociales o benéficos como parte que se deriva del propio contenido cultural. En todo caso, al tratarse de la utilización de recursos públicos, la gestión económica habrá de girarse por los principios de prudencia y eficacia.

3.c) El Teatro tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:

- La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.
- La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.

- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

ARTÍCULO 3. DEL PERSONAL

La Casa de la Cultura, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar, está adscrito a la Concejalía de Cultura. Mediante el procedimiento legal correspondiente, el Ayuntamiento designará a la persona o personas que lo hayan de dirigir y/o coordinar. De la misma forma se nombrará el resto del personal y se podrá contratar a asociaciones o empresas para prestar servicios en el Teatro.

El personal del Teatro, siempre que existan posibilidades presupuestarias, estará compuesto por:

* Concejal de Cultura, que tendrá, sin perjuicio de las que le puedan ser específicamente encomendadas, las competencias siguientes:

- Presentación de la programación cultural, que incluye la selección de compañías, profesionales y aficionadas, y de las obras a representar.

- La dirección de personal.

- El control de los recursos del edificio, la confección, actualización y uso del material que compone el "raider".

- La supervisión del buen desarrollo de las actividades programadas.

* Un técnico de cultura con conocimientos específicos en sonido e iluminación (puntualmente podrá tener apoyo de técnicos de sonido e iluminación si se requiere)

* Un Proyeccionista de cine.

* Personal de sala:

- Un taquillero y/o un acomodador.

- Personal de limpieza

ARTÍCULO 4.

PARTICIPACIÓN EN REDES DE TEATRO

El Teatro puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas de teatro, así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a sus fines. En la actualidad, la Casa de la Cultura está integrado en el Circuito Permanente de Teatro de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL TEATRO

El teatro será financiado con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento, para hacer frente al pago del personal y de las empresas auxiliares que pudieran prestar servicios de asistencia técnica, así como de la consignación presupuestaria suficiente para el más adecuado mantenimiento de sus instalaciones. El Teatro Municipal podrá generar ingresos, mediante la aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes de las tasas y precios públicos por:

- Venta de entradas y abonos.

- Ingresos por la utilización de sus instalaciones.

- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 6.

CICLOS ANUALES DE PROGRAMACIÓN

La programación del Teatro se planificará trimestralmente en los siguientes ciclos: de octubre a diciembre, de enero a marzo, de abril a junio y de julio a septiembre.

ARTÍCULO 7. DE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS A COMPAÑÍAS PROFESIONALES.

El Director o programador del Teatro propondrá los espectáculos que en cada ciclo formarán parte de la pro-

gramación del espacio. La contratación podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

a) Contratación a caché.- A estos efectos dará prioridad a los espectáculos que pertenezcan a compañías que estén integradas en la oferta del Circuito Permanente de Teatro de la Diputación de Granada. En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

b) Contratación a taquilla. El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como "a taquilla", que supone la entrega a la Compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del Teatro, en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.

c) Contratación por ensayo. El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula de cesión del espacio escénico para ensayo y ensayo general a cambio de preestreno y/o estreno en el Teatro de la obra ensayada por la compañía. La autorización de esta forma de contratación será en cada caso autorizada por la Junta de Gobierno, en la que, previa solicitud de la compañía interesada, a propuesta del Concejal de Cultura e informe del Técnico de Cultura, se hará constar los días permitidos de ensayo y las funciones que debe, gratuitamente, realizar la compañía a beneficio del Teatro, que podrá libremente fijar el precio de las localidades.

En las tres modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica y escénica, y el personal del teatro, así como las dependencias de vestuario y maquillaje. Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Solo por razones técnicas, podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

ARTÍCULO 8. DE LA CESIÓN DEL TEATRO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La programación del Teatro podrá también componerse de las actuaciones y representaciones realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que pudieran ser autorizadas por el Ayuntamiento.

En estos casos no existe contratación ni, por consiguiente, contraprestación alguna por la actuación. Al contrario, la Asociación y el Ayuntamiento comparten los costes de apertura y funcionamiento del edificio, de tal manera que ambos colaboran en la labor cultural, social o asistencial que desempeñan.

Tal colaboración municipal se concreta en el pago de una tasa reducida por el uso del Teatro (25% de la recaudación de la venta de entradas o la limpieza de la sala si es gratuita la actuación)

A. Entidades con domicilio en Huétor Tájar.

1. Procedimiento. Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro, al menos, un mes antes del inicio de cada ciclo de programación, rellenando para ello el impreso correspondiente. En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Datos de la entidad o asociación peticionaria, con copia de los Estatutos fundacionales.

- Datos del representante de la entidad o asociación, así como de la persona facultada para relacionarse con la dirección del teatro a los efectos de definir y concretar fechas, necesidades técnicas, duración de montajes y ensayos, etc.

- Fecha prevista de representación

- Título de la obra o del espectáculo.

- Precio previsto de localidades en taquilla, si lo hubiere, y destino de la recaudación, en su caso.

La Asociación comunicará, igualmente, el nombre de la persona, designada por la Asociación, que asumirá la responsabilidad del buen uso de las instalaciones, así como de coordinación con el personal del Teatro y de seguimiento de las directrices que éstos le dicten.

Las peticiones de uso del teatro por asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en Huétor Tájar realizadas fuera de los plazos indicados para la programación de los ciclos, estarán sujetas a la disponibilidad de las fechas previamente programadas.

2. Montaje y desmontaje. Confirmada la autorización para el uso del teatro y aprobada la programación de cada ciclo, las entidades y asociaciones culturales con domicilio en Huétor Tájar podrán disponer del teatro desde quince días, como máximo, antes de la fecha del estreno de la obra, y hasta una semana después, como máximo, de la última función autorizada:

- Dentro de los quince días previos al estreno, se facilitará al responsable de la entidad o asociación la apertura del edificio, para que durante ese plazo se realice el montaje de la obra y los últimos ensayos y pruebas de luz y sonido. Y dentro del plazo de los siete días siguientes a la última representación programada, la entidad o asociación deberá desmontar y desocupar el edificio.

- La determinación exacta de los días concedidos para el montaje, montaje de luz, ensayo y ensayos generales, será realizada por el Técnico de Cultura, en función de la complejidad de cada obra y de las necesidades de programación de otros espectáculos.

- Una vez finalizado el uso del Teatro el material y el resto de las dependencias, quedaran en el mismo estado en que se cedieron, y no ha habido mal uso del equipamiento. En caso contrario, el Técnico de Cultura emitirá informe para su conocimiento por la Concejalía de Cultura.

- Durante las sesiones de montaje, ensayos, pruebas y desmontajes, solo tendrán acceso al edificio los integrantes de la Asociación o Entidad que participen en la obra, no permitiéndose la presencia de personas ajenas al trabajo concreto que se está realizando en el escenario, patio de butacas, o cualquier otra dependencia.

- En las sesiones de ensayo y montaje se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Sólo podrá utilizarse luz de ensayo y alumbrado general.

- No podrán utilizarse los camerinos, ni los espacios destinados al público, (excepto las butacas de platea que sean estrictamente necesarias para las labores de seguimiento de dirección), foso de orquesta, ni emplearse el material de alumbrado espectacular y sonido del teatro.

- Se pedirá autorización expresa para el uso y manejo de la tramoya.

- Está prohibido fumar dentro del recinto de teatro, así como comer o beber en los lugares de ensayo.

- Está prohibido en el interior del teatro el uso de equipos de soldadura o maquinaria que, con su utilización, pudiera desprender chispas o residuos incandescentes. Asimismo, los cortes de madera se realizarán con maquinaria con absorción de polvo.

- Los ensayos ordinarios que precisen música serán realizados con equipos móviles de reproducción.

- Los ensayos, montajes y desmontajes terminarán antes de las 12 de la noche.

3. Ensayos generales.

Será precisa la presencia de los técnicos municipales cuando vaya a realizarse el montaje y pruebas de luz y sonido, así como el ensayo general con estos elementos.

4. Las funciones.

La actividad dará comienzo a la hora fijada y anunciada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de "regidor", informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la función.

En el día de función, la asociación o entidad podrá acceder al teatro tres horas antes del inicio de la representación y, excepcionalmente, en otro horario si han de realizar ajustes en el montaje. En este caso, será necesaria la presencia del técnico municipal.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario, en contacto con la dirección técnica del Teatro, las personas que participen activamente en la obra.

B. Entidades con domicilio social fuera de Huétor Tájar. Con carácter excepcional, y por motivos de intereses social, asistencial, benéfico o cultural, podrá autorizarse el uso del Teatro a grupos, asociaciones o compañías no profesionales con domicilio social fuera de Huétor Tájar, para representación de artes escénicas o musicales, sujetas a la disponibilidad de fechas de la programación estable.

Mediante instancia dirigida al Sr. Concejal de Cultura, los solicitantes especificarán el motivo y el contenido de su petición, obra o espectáculo a representar, precio de las localidades si lo hubiere, y destino del ingreso en taquilla, en su caso. El acuerdo de autorización será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe del Técnico de Cultura.

En lo referente a montaje y desmontaje, uso de la dotación, personal, etc. las normas de utilización del edificio serán las mismas que si de una compañía profesional se tratara.

ARTÍCULO 9.

Normas generales y comunes para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las compañías y asociaciones los recursos técnicos y humanos

del Teatro; en el caso de que necesitasen algún material no disponible, su alquiler correrá por cuenta de la parte contratada o entidad organizadora.

2. Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de HUÉTOR TÁJAR, y será supervisada por la Concejalía de Cultura.

3. En todas las representaciones, el personal de taquilla y acomodadores, será el que normalmente realice estas funciones en el Teatro.

4. Cada organizador del acto deberá contar con un técnico para las funciones de montaje, iluminación y sonido.

5. El coste de cartelería y publicidad, así como su distribución y colocación, correrá a cargo de la Asociación o entidad.

6. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas de uso contenidas en este Reglamento durante la preparación o celebración de actos organizados por Entidades o Asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

7. No se concederán autorizaciones para actividades de propaganda, de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

8. Asimismo podrá denegarse la utilización del teatro cuando las actividades propuestas tengan una evidente falta de calidad artística, o cuyo contenido o estética pueda resultar injurioso, o afectar al buen gusto o a las costumbres de Huétor Tájar.

9. Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por grupos políticos, salvo los periodos electorales.

10. En los espectáculos desarrollados por Asociaciones, los gastos derivados por los posibles derechos de la Sociedad General de Autores correrán por cuenta de cada Asociación.

11. En la cartelería y publicidad que pudiera realizarse para anunciar estos actos, se pondrá obligatoriamente la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de HUÉTOR TÁJAR", así como el escudo municipal y el logotipo del teatro.

ARTÍCULO 10.

De la cesión del teatro a empresas, asociaciones y entidades con ánimo de lucro.

Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo, cinematográfico y spots publicitarios.

- Congresos de empresas.

- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos, previo informe del Técnico de Cultura, la Junta de Gobierno podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tasa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.

- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Huétor Tájar o para el Teatro, la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.

ARTÍCULO 11. DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO.

Todo el material técnico que se encuentra en el Casa de la Cultura en el día de la aprobación de este Reglamento es propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar. A estos efectos se incluye como Anexo el "raider" actualizado del equipamiento escénico.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE FECHAS A ASOCIACIONES CULTURALES DE HUÉTOR TÁJAR Y NORMAS ESPECÍFICAS DE USO.

1. Recibidas las solicitudes, en la forma determinada en el artículo 8 de este Reglamento, el Director realizará la más justa y equitativa distribución del Teatro teniendo en cuenta y valorando los siguientes aspectos:

2. Disponibilidad de fechas en función de la programación concertada por el Ayuntamiento con compañías profesionales y de los actos institucionales o promovidos por las diferentes Concejalías. Unos y otros tendrán prioridad sobre el resto de la programación.

3. Número de Asociaciones solicitantes y número de representaciones solicitadas por cada una de ellas, a efectos de realizar un reparto proporcional de fechas, en función de la complejidad de cada montaje por la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas y ensayos.

4. Repercusión social en función de:

- Número de participantes en el montaje y representación de la obra, valorándose la labor formativa y educativa de la Asociación.

- Destino de los ingresos en taquilla, dándose mayor valoración a los que directamente vayan destinados a mejorar el patrimonio histórico artístico de HUÉTOR TÁJAR y/o se destinen a algún fin de contenido social o asistencial dentro de HUÉTOR TÁJAR.

Examinados estos aspectos, la Dirección del Teatro elevará una propuesta de programación que será presentada por el Concejal de Cultura a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva y notificación a los solicitantes, que deberán comunicar expresamente su confirmación.

ARTÍCULO 13. DE LA TAQUILLA Y DEL PRECIO DE LAS LOCALIDADES.

La taquilla abrirá al menos una hora y media antes del inicio de cada representación o actividad, dejando fuera de la venta, en todo caso, palco central que corresponden a las entradas del protocolo municipal.

En las actividades propias, el Ayuntamiento podrá disponer la venta anticipada de entradas. Los lugares, fechas y horario se darán a conocer a través de los medios de comunicación, reservándose un mínimo del 10% de entradas para la venta en taquilla.

En las actividades organizadas por otras entidades, el Ayuntamiento pondrá a su disposición tantos taquillajes completos como días de función programadas. La venta anticipada no podrá realizarse en la taquilla del Teatro.

1.a) Del precio de las localidades.

2. Los precios de cada espectáculo deberán aparecer en lugar bien visible de la taquilla.

3. Los precios de los espectáculos contratados con compañías profesionales en la modalidad de contratación "a caché" vienen regulados en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4. Los precios de los espectáculos producidos en la modalidad de "contratación a taquilla", serán marcados por la compañía, sin que en ningún caso puedan exceder del 50 por 100 de los precios previstos en la Ordenanza en función del caché de la compañía.

5. Los precios de los espectáculos en las cesiones a entidades sin ánimo de lucro, serán marcados por las propias asociaciones y entidades.

ARTÍCULO 14.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, por razones excepcionales y suficientemente motivadas, de modificar, alterar, sustituir o suprimir, algún acto o espectáculo incluido en la programación aprobada en cualquier ciclo, sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna a las empresas, asociaciones o entidades que pudieran verse perjudicadas. Se califican como razones excepcionales las de fuerza mayor, el inicio o ejecución de obras necesarias e imprevistas, o el uso por parte del Ayuntamiento del Teatro para la celebración de algún acto institucional de carácter provincial, nacional o internacional, o que tenga una repercusión mediática de primer orden.

Asimismo, podrá suspender algún espectáculo anunciado cuando aprecie que se dan alguno de los casos previstos en el artículo 9 en sus apartados 7), 8) 9).

ANEXO I

CASA DE LA CULTURA

SITUACIÓN DEL EDIFICIO

Plaza D. Gregorio Peláez, s/n

18360 Huétor Tájar

Granada

PERSONAS DE CONTACTO

Teléfono: 615 659 961

E-mail: cultura2huetortajar.org

Venta de entradas: En taquilla, www.huetorcinema.com y app Ayuntamiento de Huétor Tájar

PERSONAL TÉCNICO

Las compañías deben solicitar expresamente el número de personal de carga y descarga que precisan y deben también especificar si necesitan los servicios de maquinistas, técnicos de luz y sonido y estuario. En otro caso, el Auditorio se limitará a poner a su disposición a un técnico de luz.

AFORO TOTAL: 287 personas

1. TIPO DE SALA: Teatro-Auditorio con posibilidad de exponer espectáculos de escena frontal.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.804

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Ordenanza reguladora de tasa de agua y otras***EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua.
- Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros o salas municipales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones y representación de servicios de suministros.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones y prestación de servicios de Ayuntamiento de Huétor Tájar en materia de cultura, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro y acometida de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro y acometida de agua.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro y acometida de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.1 Cuota tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1º Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular independientes de la vivienda.

1. Industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

2. Comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

3. Para centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

4. Otros usos: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los apartados anteriores, tales como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

Artículo 5º 2 Cuota tributaria

1. Suministros para usos domésticos: subida del 10,20%

Cuota fija o de servicio: 4,41 euros + IVA

Cuota de consumo: Euros

Bloque I (de 0 a 15 m3): 0,53/ m3 + IVA
 Bloque II (de 16 a 36 m3): 0,81/ m3 + IVA
 Bloque III (de 37 a 50 m3): 1,06/ m3 + IVA
 Bloque IV (> de 50 m3): 1,28/ m3 + IVA

2. Suministros para usos Industriales y comerciales

Cuota fija o de servicio: 4,41 euros + IVA)

Cuota de consumo: Euros

Bloque I (de 0 a 15 m3): 0.53/ m3 + IVA

Bloque II (de 16 a 50 m3): 0.77/ m3 + IVA

Bloque III (> de 50 m3): 1.28/ m3 + IVA

3. Suministros para centros oficiales

Cuota fija o de servicio: 4,41 euros + IVA

Cuota de consumo: Euros

Tarifa única: 0,52/ m3 + IVA

4. Otros usos:

Cuota fija o de servicio: 4,41 euros + IVA

Cuota de consumo: Euros

Tarifa única (cualquier consumo): 0,81/ m3 + IVA

5.3. Derechos de acometida:

Son las compensaciones económicas que deben satisfacer los solicitantes de acometida al Ayuntamiento, para sufragar los gastos a realizar por este en la ejecución de la Acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las Inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la Acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo Suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota a satisfacer por este concepto se determinará según lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de Suministro de Agua vigente, repercutiéndose sobre la misma el IVA correspondiente.

Derechos de acometida: $C = A \times d + B \times q$

En la que:

D es el diámetro nominal en mm. De la acometida a ejecutar, en virtud del caudal a instalar en el Inmueble.

Q, es el caudal a instalar en litros por segundo en el inmueble para el que se solicita la Acometida.

A, valor medio de la acometida tipo expresado en pesetas por milímetro de diámetro.

B, coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones modificaciones mejoras y refuerzos que se realicen anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dichos periodos se lleven a cabo.

Parámetro A: 11,77 euros/mm

Parámetro B: 51,90 euros/mm

5. Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un Suministro de Agua al Ayuntamiento, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.

La cuota a pagar se establecerá conforme a lo establecido en el art. 56 del Reglamento antes citado, repercutiéndose sobre la misma el IVA correspondiente.

La cuota de contratación viene determinada por la fórmula:

Cuota de contratación = $600 \times D - 4.500$ (2-P/t)

En la cual:

D es el diámetro o calibre nominal del contador a instalar

P es el precio mínimo por m3 para la modalidad de suministro en el momento de solicitud T es el precio mínimo por m3 para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Junta de Andalucía.

Diámetro doméstico comercial o industrial, C. Oficial
 Otros

CUOTA CONTRATACIÓN PROPUESTA

<u>Diámetro</u>	<u>Doméstico</u>	<u>Comercial</u>	<u>C. oficiales</u>	<u>Otros</u>
13	71,40 €	71,40 €	69,75 €	114,38 €
20	99,21 €	99,21 €	97,56 €	142,19 €
25	119,08 €	119,08 €	117,43 €	162,06 €
30	138,95 €	138,95 €	137,30 €	181,93 €
40	178,69 €	178,69 €	177,03 €	221,67 €
50	218,44 €	218,44 €	216,78 €	261,42 €

Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) a fecha 30 de septiembre al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.

Artículo 6º Exenciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7º Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulados por esta ordenanza.

Artículo 8º Declaración e ingreso

Será objeto de facturación por las Entidades suministradoras los conceptos que se especifican en el artículo 5º de esta ordenanza, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros vencidos de forma trimestral. El primer período se computará desde la fecha de puesta en el servicio de instalación.

La Entidad suministradora comunicará a los abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos generales y/o especiales del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos generales y/o especiales del dominio público local a favor de servicios de electricidad, gas, telecomunicaciones y otro tipo de servicios.

Artículo 3º Exenciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos generales y/o especiales del dominio público local por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamientos generales y/o especiales del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º Cuota tributaria

1º El importe de las tasas por aprovechamientos generales del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. Se faculta a la Junta de Gobierno Local y al Alcalde/Presidente para que aprueben el informe técnico preceptivo para el cobro de la tasa en esta modalidad en servicios de electricidad, gas o telecomunicaciones.

2º No obstante lo anterior, el importe de las tasas previstas por los aprovechamientos especiales, es decir, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

3º La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

4º Cuando la utilización privativa lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, son perjuicio del pago de las tasas a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, indemnizará en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º Devengo

1º El devengo de las tasas previstas por los aprovechamientos generales del dominio público local se producirá cuando se apruebe el informe técnico preceptivo para el cobro de las tasas en esta modalidad en servicios de electricidad, gas, telecomunicaciones o cualquier otro servicio.

2º El devengo de las tasas previstas por los aprovechamientos especiales del dominio público local se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local o toda clase de vías públicas locales.

Artículo 8º Declaración

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. La declaración de las tasas previstas por aprovechamientos especiales del dominio público local en servicios de electricidad, se hará:

Para todas las Cías., trimestralmente conforme al art. 6.3 de Real Decreto 1.634/2006, el agregado de facturación y refacturación.

Para todas las Cías., anualmente conforme al Modelo 159 de la AEAT o modelo que lo sustituya, en un CD

formato UDF desglosando para todos los Códigos Unificados Puntos de Suministro del término municipal la facturación y la refacturación.

Para las Cías. Distribuidoras, anualmente en documento debidamente diligenciado desglosando por referencias catastrales de peticionarios: abonos por Derechos de extensión, enganche, acceso y verificación, abonos y pagos por Depósitos y fianzas, abonos por Estudios de capacidad y abonos por condiciones técnico-económicas

Artículo 9º Ingreso

1º La obligación de pago de esta tasa nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2º El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósitos previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Artículo 10º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESEVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de las entradas de vehículos a través de las aceras

y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o la utilidad derivada de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente prorrateándose por meses naturales cuando la concesión del vado permanente se produzca en los meses de febrero a diciembre:

Art. 6. Tarifas:

Metros lineales: euros

Hasta 4 metros lineales: 51,20 euros (anual)

A partir de 4 metros lineales: 12,80 euros por metro (anual) ó 1,06 euros por metro (mes)

Precio del disco de vado permanente: 9,00 euros

En el caso de que hubiera una reserva doble (con dos puertas de entrada) habría que distinguir dos supuestos:

- Si en el local no existe división física y son susceptibles de uso único se atenderá a lo establecido anteriormente.

- En el caso de que existirán dos entradas independientes y en el local existiera división que lo haga susceptible de uso independiente, se deberá liquidar como dos expedientes individualizados.

Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles

Artículo 7º. Exenciones

El estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 8º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 9º. Declaración e ingreso

Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y, una vez concedida, se entenderá anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a aquella.

Cuando se apruebe la autorización se procederá a ingreso de la cuota tributaria.

En los años que siguen al de la concesión de la autorización los sujetos pasivos se incluirán en un padrón y vendrán obligados al pago de la cuota por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

La baja se realizara a instancia de parte y previa presentación de solicitud y devolución de la placa correspondiente en la Tesorería municipal.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR EN MATERIA DE CULTURA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

“Tasa por el uso de instalaciones culturales del Ayuntamiento de Huétor Tájar”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de las instalaciones culturales y de ocio de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Huétor Tájar, así como la prestación de servicios culturales, deportivos, de juventud y mayores de competencia municipal.

2. En concreto, los hechos imponibles gravados en la presente Ordenanza fiscal son los siguientes:

a) Las cesiones de instalaciones municipales destinadas a espacios culturales realizadas a favor de asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, así como empresas privadas o particulares.

b) Las matrículas o inscripciones de alumnos en talleres culturales o en la Escuela Municipal de Música.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No se entenderán sujetas a la presente Ordenanza las cesiones de espacios municipales que se autoricen expresamente por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, a favor de asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades puntuales relativas a su ámbito de actividad.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones culturales municipales o, en su caso, que se beneficien de modo particular de los servicios culturales, deportivos, de juventud y mayores prestados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CAPÍTULO II. SOLICITUDES

Artículo 5. Solicitud de los interesados.

Los interesados en utilizar los espacios culturales municipales o de cualquier otra índole (ya sean de tipo deportivos, medioambientales...), así como la participación en talleres o en la Escuela Municipal de Música, deberán presentar la correspondiente solicitud en la forma y plazos aprobados por la Delegación de Cultura (mínimo 10 días de antelación a la fecha prevista de utilización).

Artículo 6. Documentación a aportar.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud específico, correcta y completamente cumplimentado.

b) Fotocopia del DNI/NIF de la persona o entidad solicitante.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar (en su caso).

CAPÍTULO III. AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. Concesión de las autorizaciones de uso.

La Delegación de Cultura, mediante resolución motivada, autorizará o denegará el uso de las instalaciones culturales municipales, valorando especialmente la puesta en valor y correcta conservación de las mismas.

Artículo 8. Acceso. Los servicios culturales ofertados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar serán de libre acceso a los solicitantes, estableciéndose criterios de selección únicamente en los casos de limitación de plazas ofertadas.

CAPÍTULO IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9. Importe de la tasa aplicable.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el anexo I de la misma, tomando para ello como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. En el caso de los servicios ofertados, la Tasa se determina valorando el coste de la prestación de cada servicio ofertado, sin que su importe pueda variar el coste del mismo.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDAD DEL USO Y DISFRUTE

Artículo 10. Responsables.

El beneficiario de la autorización de uso y disfrute de las instalaciones y servicios será responsable del uso de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que contradigan lo dispuesto en la presente regulación y, en concreto, los aspectos que sobre esta materia se incluyen en la Ordenanza 5.05 reguladora de los precios públicos por la explotación de instalaciones culturales del municipio.

ANEXO I

CUADRO DE TASAS APLICABLES AL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO

INSTALACIÓN:

CASA DE LA CULTURA (instalaciones completas)

- Jornada completa: 1.500 euros

- Media jornada: 750 euros

SALA FEDERICO GARCÍA LORCA (Casa Cultura)

- Jornada completa: 500 euros

- Media jornada: 300 euros

SALA DE EXPOSICIONES MARIANA PINEDA (Casa Cultura)

- Jornada completa: 150 euros

- Media jornada: 100 euros

SALA D. ALVARO DE LUNA (Casa de la Cultura):

- Jornada completa: 150 euros

Media jornada: 100 euros

BIBLIOTECA:

- Jornada completa: 300 euros

- Media jornada: 200 euros

PABELLÓN MULTIUSOS (Recinto Ferial)

- Jornada completa: 500 euros

- Media jornada: 300 euros

RECINTO FERIAL (instalaciones completas)

- Jornada completa: 1.500 euros

- Media jornada: 750 euros

CERRO BEYLAR (instalaciones completas, excepto cocina)

- Jornada completa: 1.000 euros

- Media jornada: 600 euros

CERRO BEYLAR (instalaciones exteriores)

- Jornada completa: 500 euros

- Media jornada: 300 euros

CERRO BEYLAR (uso didáctico dirigido a colegios):

- Jornada completa: 20 euros/persona (incluidas comidas)

- Media jornada: 10 euros/persona (comidas no incluidas)

PATIO DE LA TORRE ALQUERÍA (para uso evento cultural):

- Jornada completa: 500 euros

- Media jornada: 300 euros

PATIO DE LA TORRE ALQUERÍA (para eventos civiles y reportajes video- fotográficos):

- Media jornada: 50 euros

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA TORRE ALQUERÍA Y TORREÓN (para eventos civiles y reportajes video-fotográficos)

- Media jornada: 100 euros

SALÓN DE ACTOS (Centro de Participación Activa de Mayores):

- Jornada completa: 300 euros

- Media jornada: 150 euros

SALÓN DE ACTOS (Ayuntamiento)

- Jornada completa: 200 euros

- Media jornada: 100 euros

SALÓN DE ACTOS (Centro de Servicios Sociales Comunitarios)

- Jornada completa: 300 euros

- Media jornada: 150 euros

ANEXO II

CUADRO DE TASAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Otras actividades.

Actividad: Tasa

Visita al Belén Municipal: 1,00 euros/persona

Visita al Centro de Interpretación Torre Alquería: 2,00 euros/persona

Viaje Tren Turístico: 2,00 euros/persona

VISITAS EN GRUPO

Visita Belén + Tren Turístico + Diverhuétor: 7,00 euros/persona

Visita Belén + Tren Turístico + Piscina: 7,00 euros/persona

Visita Belén + Cine + Palomitas + Tren: 7,00 euros/persona

Sesiones de Teatro, Música y Danza en Patio Torre Alquería

En producciones con caché de 900 hasta 1.500 euros: 6,00 euros/persona

En producciones con caché hasta 900 euros: 4,00 euros/persona

ANEXO III

PRECIOS DE TEATRO Y CINE

1. Cesión del teatro para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (art. 8):

- Con domicilio social en Huétor Tájar. Tarifa reducida de (25% de la venta de entradas) por cada puesta en escena.

- Con domicilio social fuera de Huétor Tájar. Tarifa reducida de (30% de la venta de entradas) por cada

puesta en escena. Montaje, representación y desmontaje en el mismo día.

2. Cesión del teatro a empresas, asociaciones y entidades con ánimo de lucro (art. 10):

Rodaje televisivo y cinematográfico, spot publicitarios, congresos de empresas, etcétera, por cada día de cesión, Jornada Completa (500 euros); con horario de 17 a 23 horas (300 euros).

En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Huétor Tájar la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.

- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas, por personas físicas o jurídicas de Huétor Tájar, 500 euros por cada día de cesión, con horario de 10 a 13 y 17:30 a 23:30 horas.

3. Ingresos por venta de entradas en taquilla en espectáculos organizados y producidos por el Ayuntamiento con pago de caché.

- Sesiones de cine:

General: 4 euros

General para sesiones 3D: 4 euros (+1 euro adicional por venta de gafas para visualizar la película si no las trae el usuario)

Películas de estreno: El mismo precio que el general, salvo que la empresa distribuidora fije un precio mínimo por la exhibición de la película.

- Sesiones de teatro, música y danza:

En producciones con caché de 1.500 hasta 3.000 euros: Platea, 12 euros, Palco: 10 euros

En producciones con caché de 900 hasta 1.500 euros: Platea, 6 euros, Palco, 5 euros

En producciones con caché hasta 900 euros: Platea, 4 euros, Palco, 4 euros

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DISTINTAS INSTALACIONES, OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales y utilización de la Casa de la Cultura y otros centros o salas municipales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la prestación de servicios culturales y utilización de la Casa de la Cultura y otras instalaciones, centros o salas municipales.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios y utilización de la Casa de la Cultura y otros centros o salas municipales.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 5. Cuota tributaria

5.1. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. Billete de entrada para el cine:

- Tarifa para sesiones: 4,00 euros (este precio se incrementará en 1 euros si se ha adquirir gafas específicas para visualización de la proyección).

- Cine matinal para centros educativos: 3,00 euros

4. Espectáculos organizados por el Área de Cultura (no gratuitos): 3,00 euros

Los portadores del Carné Joven Euro <26 tendrán un descuento de 0,50 euros sobre el Precio de Entrada al Cine o cualquier otro espectáculo que se celebre en la Casa de la Cultura de Huétor Tájar y para el cual sea necesario el Pago de la entrada correspondiente. Este descuento será incompatible con cualquier otro que disfrute el portador del carné por cualquier otro concepto.

5.2.1. POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL:

Importe euros

a) Auditorio, por día (1): 386,65 euros

b) Sala de Exposiciones, por día: 128,54 euros

c) Otras Salas o Dependencias, por día: 64,80 euros

***Esta tasa se girará a empresas o entidades privadas con ánimo de lucro que pretendan llevar a cabo alguna actividad cultural en la casa de la cultura de interés general, a su riesgo y ventura, y cobrando por ello a los/as usuarios/as de la actividad.

5.2.2. POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIO CULTURAL POR ENTIDADES PRIVADAS Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Se girará ésta a personas, entidades privadas y/o asociaciones sin ánimo de lucro, y siempre que se trate de llevar a cabo actuaciones o actividades de interés para colectivos y /o asociaciones locales, por las que éstas abono por su impartición.

Tasa a girar por utilización y hora:

Sala de Banda de Música: 7,47 euros

Sala de Pintura: 2,79 euros
 Sala Polivalente: 2,92 euros
 Sala de Cine y Teatro: 25,05 euros
 Sala Polivalente 1: 1,81 euros
 Sala Polivalente 2: 1,97 euros
 Sala Polivalente 1: 5,37 euros
 Sala Polivalente 2: 5,37 euros

5.3. POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL TÉCNICO:

A) SONIDO: IMPORTE / EUROS

- Puesto adicional de intercom: 6,50 euros unidad.
- Micrófono adicional: 6,50 euros unidad.
- Micrófono inalámbrico de mano AKG: 19,33 euros unidad.
- Técnico para manejo de mesa de mezclas: 19,33 euros unidad.

B) ILUMINACIÓN: IMPORTE EUROS

- Proyector (recorte, PC, PAR, Cuarzo, etc.): 6,50 euros unidad.
- Pliego de gelatina de colores: 6,50 euros unidad.
- Técnico para manejo de mesa de iluminación: 19,33 euros unidad.
- Técnico maquinaria escénica: 19,33 euros hora.
- Utilización de maquinaria escénica: 128,55 euros día.
- Utilización de Infraestructura Iluminación, incluyendo Mesa de control, reguladores y cableado correspondiente: 128,55 euros día.

5.4. POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CENTRO MEDIOAMBIENTAL CERRO BEYLAR:

a) Por Utilización de todas las instalaciones (excepto cocina)

- * 1.000 euros/jornada completa
 - * 600 euros/media jornada
- b) Por utilización solo de instalaciones exteriores:
- * 500 euros/jornada completa
 - * 300 euros/media jornada

Para el caso de que se utilicen las instalaciones para llevar a cabo acciones formativas o de similar índole por grupos reducidos de usuarios/as, el cálculo de la tasa se realizará conforme al estudio económico que existe en este expediente.

Para el caso de que se utilicen las instalaciones por grupos de 50 usuarios o más, se girarán las siguientes tasas:

- 1ª Opción: Precio día completo de las instalaciones: 16 euros por persona (pensión completa).
- 2ª Opción: Precio medio día de las instalaciones: 12 euros por persona (media pensión).
- 3ª Opción: Precio día completo sin comidas: 7 euros por persona.

Para el caso que se necesite la utilización de otras instalaciones o del tren se liquidará al precio público o tasa correspondiente.

***Estos precios no incluyen monitores, pero si la utilización de la instalación requiriera a la prestación de servicios de monitores socioculturales o deportivos estas tasas se verían incrementadas por el coste salarial de éstos, en función a las necesidades por ratio de cada grupo.

5.5. TASA POR UTILIZACIÓN DE PABELLÓN MULTUSOS DEL RECINTO FERIAL:

Se girará una tasa de 500,00 euros/día de utilización.

Si se hiciera necesaria la utilización de medios técnicos municipales la tasa se verá incrementada conforme a lo establecido en el art. 5.3 de la presente ordenanza.

5.6. TASA POR CESIÓN DE USO DE DISTINTAS ESTANCIAS DENTRO DE INSTALACIONES MUNICIPALES: Euros/H de utilización

Sala Usos Múltiples (sótano): 4,25 euros
 Sala Usos Múltiples (PB): 4,50 euros
 Sala Usos Múltiples (1ª): 5,05 euros

5.6.2. BAJOS DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en c/ Rosalía de Castro):

El coste a girar por utilización diaria de esta instalación, conforme a estudio económico, sería de 65 euros/días.

***En esta instalación habrá que sumar el coste de la utilización de material propio del Ayuntamiento en caso de que sea requerido por el/la solicitante de la instalación, siendo este de 1 euro por silla cedida y 5 euros por mesa objeto de cesión.

5.6.3. CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES: euros/H de utilización

Sala Baile: 9,24 euros
 Comedor-Cafetería: 11,60 euros
 Sala de Lectura: 0,98 euros
 Sala Televisión: 1,00 euros
 Sala de Juegos: 3,23 euros
 Sala Manualidades 1: 1,24 euros
 Sala Manualidades 2: 0,95 euros
 Sala Informática: 0,72 euros
 Sala Gimnasio: 1,17 euros

5.7. TASAS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS (exposiciones, cursos, seminarios, talleres, etc.) igualmente se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo.

5.8. POR UTILIZACIÓN DE AULA POLIVALENTE DEL ALMACÉN DEL TRIGO, SALÓN DE PLENOS O SIMILARES: La cuantía diaria a girar por su uso será de 150,00 euros.

5.9. TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO (OAL HUÉTOR TÁJAR) Y OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES:

1. Utilización de aulas formativas y espacios inmuebles o rústicos homologados por la Agencia Pública Administrativa OAL Huétor Tajar para la impartición de cursos de formación, talleres o certificados de profesionalidad, que siendo de titularidad municipal, han sido cedidos para su gestión y uso al OAL, al igual que, las instalaciones del Centro de Innovación Agroalimentario de Granada (cedido también al OAL), en que sólo se haga uso del local y/o de algún/os medio/s audiovisual/es, la tasa a girar será de 11,00 euros por hora de utilización de cualquiera de las citadas dependencias.

2. Utilización de aulas formativas homologados por la Agencia Pública Administrativa OAL Huétor Tajar para la impartición de cursos de formación, talleres o certificados de profesionalidad, que siendo de titularidad municipal, han sido cedidos para su gestión y uso al OAL, igual que, las instalaciones del Centro de Innovación Agroalimentario de Granada (cedido también al OAL) en las que se haga necesaria la utilización de equi-

pos informáticos. La tasa, en este caso será de 21,40 euros por hora de utilización.

3. Utilización de aulas de otros centros o salas municipales para llevar a cabo charlas o ciclos formativos en que sólo se haga uso del local y/o de algún medio audiovisual, la tasa a girar será de 11,00 euros por hora de utilización.

4. Utilización de otros centros o salas municipales para llevar a cabo charlas o ciclos formativos en las que se haga necesaria la utilización de equipos informáticos. La tasa, en este caso será de 21,40 euros por hora de utilización.

Artículo 6. Normas de Gestión

Dentro de los cinco días siguientes a la proyección de películas o realización de otro tipo de actividades se rendirá cuenta, de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

Artículo 7. Exención y bonificaciones

Se concederá exención de la exacción de la presente tasa para el caso de que la utilización de centros o salas municipales se realice por cualquier entidad o asociación que no persiga ánimo de lucro y/o no perciba ningún tipo de subvención o ayuda para el ejercicio de esa actividad, siempre y cuando queden expresamente demostrados estos extremos.

En cuanto a las bonificaciones, solo se establece éstas para todos los usuarios poseedores de la Tarjeta Socio Cine Forum y titulares del carnet joven (variando entre el 15 y el 50%, sobre precios de taquilla, dependiendo de la actividad a realizar), exceptuando los pases de espectáculos comerciales y los espectáculos de feria o festivales.

Asimismo se contempla bonificaciones para espectáculos de interés formativo o educativo, siempre y cuando la organización sea a cargo de la dirección de los colegios e instituto y/o asociaciones de nuestro municipio, o en colaboración con el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar. El tanto por ciento de bonificación dependerá de espectáculo a realizar en cada momento

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio y utilización o la realización de la actividad regulada por esta ordenanza.

Artículo 9. Declaración e Ingreso

El pago de la tasa se efectuará:

- En el momento de entrar al recinto, previa adquisición del billete de entrada oficial, en la taquilla correspondiente.

- Previa a la utilización del recinto, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal y siempre antes de retirar la oportuna autorización.

- En la Tesorería Municipal para los supuestos 2,4, 6,7, 8, 9 y 10 del artículo 5 de la presente ordenanza.

Se establece el depósito previo a la puesta a disposición de la instalación de 250 euros, en concepto de fianza, para el solicitante de cualquier cesión de uso puntual de instalaciones como las de la Casa Cultura, Centro de Participación Activa de mayores, instalaciones de Cerro Beylar, así como cualquier otra, que por su importancia así determine la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de cesión de uso.

Para la cesión del resto de instalaciones municipales la fianza a constituir será de 100 euros.

Así mismo, se deberá prestar fianza de 50 euros cuando se trate de la cesión para uso de bienes muebles o de naturaleza análoga propiedad municipal (esta cuantía podrá ser acumulada a la anterior, en su caso).

El ingreso de las mencionadas fianzas se deberá realizar en cualquiera de las cuentas en activo de titularidad del Ayuntamiento de Huétor Tájar, debiéndose hacer constar en concepto la expresión "fianza por utilización de (nombre de la instalación).

Estas que se devolverán al sujeto pasivo, si no se observa desperfecto alguno, una vez terminado el uso de las instalaciones en cuestión y tras llevarse a cabo las comprobaciones pertinentes y al efecto por personal técnico municipal.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrado el día 16 de octubre de 2019, entrará en vigor en el momento de la publicación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.803

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Modificación de ordenanzas y precios públicos

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la Modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

- Ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio de atención especializada en el ámbito familiar.

- Ordenanza reguladora del precio publico por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones deportivas municipales y centro de participación activa de mayores.

- Ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio de emisora municipal y de las tarifas por publicidad y patrocinios en el periódico de Huétor tajar y otras publicaciones locales y proyección publicitaria en cine, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por la Prestación del Servicio de conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art. 41.b, ambos de la meritada Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Huétor Tájar, establece el precio público por la prestación del servicio de atención personalizada en el ámbito familiar, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º Obligación al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios de atención personalizada en el ámbito familiar prestados por este ayuntamiento, en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas.

Por su parte, las horas máximas de prestación del servicio son de 3horas a la semana, siendo ampliables previo informe preceptivo por los Servicios Sociales Comunitarios, hasta un máximo de 5 horas.

Artículo 3º Sujetos pasivos

Se consideran sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas receptoras o beneficiarias del servicio de atención personalizada en el ámbito familiar que residan en el municipio de Huétor Tajar.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley 58/2003, de 1 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º A efectos de aplicación del precio público, para la prestación del servicio de atención personalizada en el ámbito familiar, los usuarios de los servicios participarán en el coste del servicio en un porcentaje fijado en función a la renta de su unidad familiar.

- Para ingresos inferiores a 600 euros líquidos: 25% del total del coste.

- Para ingresos que oscilan entre los 600 euros a 1.000 euros líquidos: 40% del total del coste.

- Para más de 1.000 euros líquidos: 50% del total del coste.

Artículo 5º Aquellos usuarios de la prestación del servicio de Atención personalizada en el Ámbito Familiar, que interrumpen voluntariamente la recepción del servicio una vez iniciado éste y sin que haya finalizado el período previsto, en el proyecto de intervención individual y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, se les expedirá liquidación, con lo que, además de los días realmente prestados.

Artículo 6º Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de 30 días, siendo ésta por tanto la cuota a pagar en la Prestación de Atención personalizada en el Ámbito Familiar.

Artículo 7º Obligación de pago

A) La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el art. 4º

B) La domiciliación del pago se efectuará en el momento de presentación, estando obligado a aceptar la correspondiente liquidación.

C) Las deudas pendientes por la aplicación de Precio Público se exigirán por el Procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

INDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Artículo 2. Hecho imponible

Artículo 3. Exenciones

Artículo 4. Sujetos pasivos

Artículo 5. Responsables

Artículo 6. Tarifas

Artículo 6. Tarifas A) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL, PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS DE TENIS, SALA USOS MÚLTIPLES, SALA PADRE MANJÓN, SALA PADRE MANJON INFANTIL, PISTA POLIDEPORTIVA VENTA NUEVA

Artículo 6. Tarifas. B) UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES. B.1 PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA

Artículo 6. Tarifas. B) UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES. B.2 PISCINA DESCUBIERTA

Artículo 6. Tarifas. B) UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES. B3.GIMNASIO

Artículo 6. Tarifas. B) UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES. B.4 SALA USOS MÚLTIPLES

Artículo 6. Tarifas. B) UTILIZACION PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES. C. EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 7. Exenciones

Artículo 8. Bonificaciones

Artículo 9. Devengo

Artículo 10. Ingresos

Artículo 11- Infracciones y sanciones

Artículo 12. Interpretación de la presente ordenanza

Artículo 13. Disposición final.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilidades de las instalaciones deportivas municipales:

1º Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

1. Escuelas Deportivas Municipales.
2. Juegos Deportivos Municipales
3. Pruebas Populares.
4. Actividades para adultos y tercera edad.
5. Cursos Técnicos.
6. Campañas Deportivas.

2º Utilización de las instalaciones deportivas municipales y prestación de servicios en ellas:

- a) Pabellón Cubierto Municipal.
- b) Piscinas Municipales
- c) Campo de Fútbol de césped artificial
- d) Pistas Polideportivas.
- e) Gimnasio

Artículo 3. Exenciones.

Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, u otros condicionantes específicos.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten ó utilicen las instalaciones deportivas ó se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Tarifas

1º Por la prestación de Servicios Deportivos Municipales:

Las Tasas de las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, que estarán en vigor serán las siguientes:

1.- Mensualmente o bimestralmente se abonarán, en la forma que se determine por la Concejalía de Deportes las siguientes cuotas en función de la Escuela que corresponda.

Las cuantías de las tasas quedan fijadas por mes según el siguiente cuadro

<u>ESCUELAS MUNICIPALES</u>	<u>CUOTA MENSUAL (meses hábiles)</u>
Fútbol Pre benjamín/federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Benjamín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Alevín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Infantil/11 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Cadete/11 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Escuela de Fútbol Base C.E.D.I.F.A (no federado)	15,00 euros
Fútbol Sala	20,00 euros
Balonmano (federado)	20,00 euros
Baloncesto	20,00 euros
E.M. Yosekain budo	20,00 euros
Multideporte	15,00 euros
E.M. Gimnasia Rítmica (federado)	20,00 euros
E.M. Gimnasia Rítmica (no federado)	15,00 euros
E.M. Ballet	15,00 euros
E.M. Natación	26,00 euros
E.M. Baile Flamenco	20,00 euros
E.M. Rugby	15,00 euros
E.M. Ajedrez	15,00 euros
E.M. Tenis de Mesa	17,00 euros
E.M. Patinaje	20,00 euros
Otras actividades de nueva implantación	15 euros - 18 euros - 20 euros

*La Concejalía del Área de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas, siempre y cuando tengan un informe favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

*Nota. La diferencia en la cuantía de la tasa entre escuelas federadas y no federadas atiende a los gastos extras por desplazamientos, gastos federativos, seguro, etc., que se generan en las primeras y no en las segundas.

*Las actividades de nueva implantación, deberán ir acompañadas de un proyecto de viabilidad y su justificación económica, para determinar el precio público de la misma.

2º Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o PRESTACIÓN SERVICIO:

A) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL, PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS DE TENIS, SALA USOS MULTIPLES, SALA PADRE MANJÓN, SALA PADRE MANJON INFANTIL, PISTA POLIDEPORTIVA VENTA NUEVA

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

		SIN LUZ			CON LUZ		
INSTALACIÓN			Bono temporada (Sept. a junio) (1 partido semana)	Bono mensual sólo Julio y Agosto	Cuota utilización puntual (1 hora)	Bono temporada de sept. a junio (1 partido semanal)	Bono mensual sólo Julio y Agosto
Campo de Fútbol Césped artificial	Fútbol-11	55,00 €	1.500 €	360 €	65,00 €	1.800 €	400 €
	Fútbol-7	40,00 €	1.000 €	320 €	50,00 €	1.200 €	360 €

Pabellón Cubierto	15,00€	500,00 €		15,00€	900,00 €	
Pista de Tenis	2,30 €			3,50 €		
Resto pistas polideportivas (Venta nueva)	10,00 €			10,00 €		
	Cuota utilización puntual (1 hora)		Bono temporada (Sept. a Junio)		<i>Bono sólo Julio y Agosto</i>	
SALA USOS MULTIPLES	18,00 €		150 € 1 hora/semanales 300 € 2 horas/semanales			
SALA PADRE MANJÓN	2.08 €/h					
SALA PADRE MANJON INFANTIL	5.58 €/h					

B) UTILIZACIÓN PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES:

B.1 PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA

Para abonarse será necesario matricularse y el pago es domiciliado.

ABONO		
Individual adulto	45 €/mes incluye 1 curso más nado libre	35 €/mes sólo nado libre
Discapacidad/pensionista/3ª edad	40€/mes incluye 1 curso más nado libre	35€/mes sólo nado libre
Federado natación	30€ mes sólo nado libre	
FAMILIAR (2 MIEMBROS)	60 €/mes sólo nado libre	
FAMILIAR (3 MIEMBROS)	70/ mes sólo nado libre	
FAMILIAR (4 MIEMBROS)	80/ mes sólo nado libre	
FAMILIAR (5 MIEMBROS)	90/ mes sólo nado libre	

La baja se podrá realizar en cualquier momento. +información en el abono.

*Variable:

El precio del abono individual se verá incrementado dependiendo del mes que se contrate (el familiar será el doble).

Diciembre/enero: +1 euros

Febrero/marzo: +2 euros

Abril/mayo: +3 euros

Los precios para los usuarios que permanezcan una temporada tras o otra se les mantendrán salvo en casos en los que haya subidas de precio por necesidades de la instalación.

SERVICIOS PARA LOS ABONADOS (TOTAL)

- 1 Cursos acuático y nado libre a cualquier hora y día, siempre y cuando estén calles libres disponibles.

- Promociones exclusivas para los abonados.

Cursos acuáticos

Dos días

Tres días (sólo mañanas)

(precios mensuales)

Adultos	30 euros	30
Infantiles**	30 euros	/
Natación Infantil Terapéutica	37 euros	30
Actividad acuática de bebés	30 euros	S

**Los/as padres o madres que quieran nadar a la misma hora en la que sus hijos están en el curso, podrán hacerlo por 10euros/mes dos días en semana, siempre y cuando haya calles disponibles.

**Toda actividad a grupos o colectivos dentro de las instalaciones deportivas, serán impartidas exclusivamente por personal contratado por el ayuntamiento, acorde a la legislación vigente.

**Los cursos de 3 días en semana serán para desarrollarlos en lunes, miércoles y viernes y los cursos de 2 días a la semana serán martes y jueves.

ABONO FAMILIAR VARIAS ACTIVIDADES

Dentro del núcleo familiar si se contratan más de 3 actividades y el pago va domiciliado se aplicará un 10% de descuento del total de la suma, si compromiso de permanencia.

ENTRADA PUNTUAL PISCINA CUBIERTA:

Adulto: 3, 50 euros

Joven: 3,00 euros

Niños/discapacitados y pensionistas: 2,50 euros

Natación escolar: 1,00 euros (sin monitor)

Natación especial: 15,00 euros

Grupos especiales: 2,00 euros

Precio de calle nado libre: 25 euros por calle y hora, previa disponibilidad y autorización del personal de la piscina cubierta; el máximo de nadadores por calle será de 11.

BONO DE 10 BAÑOS PISCINA CUBIERTA:

Adulto: 30,00 euros

Niños / Discapacitados / Pensionistas: 20,00 euros

Bono natación especial 10 sesiones: 120,00 euros

No tiene fecha de caducidad y es transferible, sirve para la piscina descubierta.

OFERTA DE ACTIVIDADES:

- Natación compensatoria: utiliza las actividades acuáticas educativas con una finalidad higiénico-preventiva y/o colaborando con un tratamiento médico.

- Aeróbic acuático: mejorar la forma física mediante ejercicios realizados en el agua acompañados de música.

- Actividad acuática para bebés: participantes acompañados de padres. Estimulación del desarrollo psicomotor del bebé a través de contenidos básicos realizados en el agua. Grupo 1: de 6 a 24 meses. Grupo 2: de 25 meses a 4 años.

- Natación infantil y adulto de iniciación: aprendizaje básico de los desplazamientos y flotación junto a componentes esenciales de los diferentes estilos.

- Natación de perfeccionamiento infantil y adulto: mejora de la condición física acompañado de una optimización de la técnica en los diferentes estilos de nado.

- GAP Acuático: actividad para adultos y adolescentes donde el objetivo es mejorar y fortalecer glúteos, abdomen y piernas en el agua.

DESCUENTOS

Actividades acuáticas

- Segundo miembro: -2 euros del precio inicial

- Tercer miembro: -5 euros del precio inicial

- Cuarto miembro en adelante: -10 euros del precio inicial

B.1.1 CONDICIONES CONTRACTUALES PARA ABONO PISCINA**B.1.1.1 Definición**

Oferta conjunta de actividades deportivas dirigidas y no dirigidas que podrían ir variando dependiendo de las necesidades de la instalación con la contraprestación de abonar regularmente durante toda la temporada los precios públicos estipulados.

B.1.1.2 Características generales

- La fecha a partir del cual se computará como comienzo del abono deportivo piscina, será el día 1 del mes que se dio de alta. A partir de esta fecha tendrá validez durante el periodo que esté abierta la piscina cubierta.

- El carné de abonado se a cual sea su modalidad, se abonará mediante domiciliación bancaria.

- Se recibirá un carné debidamente cumplimentado por el Área de Deportes.

- El carné hasta el momento en que se disponga de un dispositivo electromecánico para su lectura deberá ser mostrado junto al D.N.I. al personal de la instalación.

- En el caso de abono deportivo para parados deberá presentarse igualmente fotocopia actualizada del documento oficial del INEM cada tres meses para demostrar que se sigue en esa situación.

- Igualmente para adquirir el abono de discapacitado deberá presentarse algún documento acreditativo.

- El carné de abonado tiene validez durante el periodo de apertura de la piscina cubierta, durante este tiempo no podrá darse de baja.

- Bajas. La Concejalía de Deportes podrá dar de baja a los abonados en las siguientes condiciones:

a) Cuando no satisfaga los pagos en los periodos establecidos.

b) Cuando el abonado no haga un uso correcto de las instalaciones y/o sea sancionado por la autoridad competente.

c) Cuando deje de pagar los servicios contratados como abonado.

d) Cuando no cumpla con los requisitos imprescindibles: edad, documentación etc.

- La baja significa la pérdida de la condición de abonado sin derecho a devolución.

- Bajas voluntarias: no se podrán dar de baja dentro del periodo estipulado; no obstante, se tendrán en cuenta situaciones excepcionales:

La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

Situaciones excepcionales:

- Enfermedad de duración de más de tres meses.

- Demostrar la imposibilidad del pago del abono.

- Cambio de residencia a una población a más de 40 Km.

B.1.1.3 Servicios contemplados para los abonados

- Nado libre gratis, siempre que haya calles disponibles.

B.1.1.4. Requisitos y documentación necesaria para la inscripción

- Rellenar la hoja de inscripción disponible en la recepción de la piscina cubierta municipal.

- Fotocopia del D.N.I. del interesado y de la primera página de la cartilla bancaria del interesado.

- Fotocopia del libro de familia en el caso de querer obtener algún descuento previsto para el caso.

- Fotocopia del documento oficial del INEM al día para los parados.

- Fotocopia de algún documento donde se acredite que la discapacidad es igual o mayor al 33%.

- Carné de universitario o estudiante en formación profesional.

- La documentación deberá presentarse lo antes posible. En caso contrario, y siempre y cuando el usuario tenga previsto beneficiarse inmediatamente de su condición de abonado, se deberá abonar en caja la parte proporcional que quede de mes hasta que se le pueda dar de alta a partir del 1 del mes siguiente.

B.1.1.5 Descripción de unidad familiar

- En todos o casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados,...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con un libro de familia en común.

- La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.

- Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.

B.1.1.6 Renovación del abono deporte

- El abonado/a que desee darse de baja debe comunicarlo quince días naturales antes de la fecha de finalización del abonado/a. En caso de que no fuera así, se entenderá que quiere continuar como abonado/a y se le renovará automáticamente éste en las condiciones que correspondan.

PUBLICIDAD EN LA PISCINA CUBIERTA

- CARTEL INTERIOR DE 107,5 cm x 121 cm:

Nuevo: 170,00 euros

Renovación anual: 90,00 euros

- CARTEL INTERIOR DE 430 cm x 121 cm:

Nuevo: 450,00 euros

Renovación anual: 300,00 euros

B.2 PISCINA DESCUBIERTA

ENTRADA PUNTUAL PISCINA DESCUBIERTA:

Adulto: 3,00 euros

Niños: 2,50 euros

Natación escolar: 1,00 euros

Actividades promocionales*: 1 euros

*Niños: Hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

BONO BAÑOS PISCINA DESCUBIERTA

15 días

30 días

Infantil

25,00 euros

45,00 euros

Pensionista

25,00 euros

45,00 euros

Parado*

25,00 euros

45,00 euros

Adulto

38,00 euros

60,00 euros

Nado libre (10 baños)

18,00 euros

*Niños: Hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

*Debe presentar la cartilla del paro.

*Los bonos son transferibles siempre y cuando el uso que sea para una persona con las mismas características.

*No tiene fecha de caducidad y es transferible, no sirve para la piscina cubierta.

ACTIVIDADES PISCINA DESCUBIERTA					
E.M.NATACIÓN (nuevas inscripciones)	1 mes	26,00 €	2 meses	50,00 €	
E.M.NATACIÓN (toda temporada)	1 mes	26,00 €	2 meses	50,00 €	
E.M.NATACIÓN (inscripción)	*CAMPEONATO	5,00 €			
*La inscripción del campeonato podrá variar por temporada según la competición que se participe.					
NATACIÓN TERAPEÚTICA	Bono 10 clases	20,00 €	Bono 20 clases	38,00€	
NATACIÓN TERAPEÚTICA	Temporada	50,00 €			

CURSOS INFANTILES	1 turno	22,00 €	2 turnos o 2 hermanos	40,00 €
NADO LIBRE	Bono 10 baños	20,00 €		
ACTIVIDADES PROMOCIONALES	El precio variará según la actividad. Estas actividades irán acompañadas de un proyecto y deberán ser aprobadas en junta de gobierno.			
	Summertime. Todos los jueves a partir de las 15:30 h la entrada para menores de 14 años es de 1€.			
	Otra movida es posible. Actividad nocturna acompañada de música en y baño nocturno. Precio 1 €			
	Buenas notas. Actividad dirigida para todos los estudiantes de cualquier edad donde presentando las notas les da acceso gratuito a la piscina de verano a la fiesta acuática.			
ABONO	Todo aquel usuario que haya estado abonado en piscina cubierta podrá mantener el mismo precio en verano (uso exclusivo para nado libre y cursos acuáticos)			

Condiciones generales de funcionamiento para actividades acuáticas:

- Los cursos en la piscina descubierta serán de 10 días (5 horas por semana de lunes a viernes).
- Se considerará edad infantil de 4 a los 13 años, incluido éstos.
- Se considerará a un usuario joven cuando tenga 14 años y menos de 18 años, o sea mayor de 18 años y menos de 30 años, pero acredite estar cursando estudios reglados o poseer el carné joven.
- Se considera adulto a la población activa mayor de 18 años (estar parado no es exigente para ser considerado adulto).
- Todos los cursos infantiles sólo se llevarán a cabo cuando estén inscritos, según el tipo de curso, un mínimo de 6 a 8 usuarios.
- Se realizará un descuento familiar para actividades puntuales acuáticas (no abonados) atendiendo a la descripción de unidad familiar del punto 7 del 10% para el segundo miembro y del 15% para el tercero en adelante.
- Descripción de unidad familiar tanto para actividades acuáticas puntuales en piscina cubierta, descubierta, y a abono piscina.
 - En todos los casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con su libro de familia en común.
 - La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.
 - Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.
- Los cursos para adultos pueden estar inscritos un mínimo de 8-10 usuarios para su realización.
- No se realizarán descuentos en los cursos (grupos o individuales) para discapacitados.
- Se realizará para el resto de actividades acuáticas un descuento del 10% a discapacitados y pensionistas.
- Los cursos acuáticos realizados en el horario en horario de mañana (hasta las 13:00) tendrá un descuento del 5%.
- Existirá una matrícula de 10 euros para poder hacer uso de las actividades del complejo, pudiendo modificarla o eliminarla en las diferentes promociones.

*Exceptuando el descuento por inscribirse en alguna actividad acuática por la mañana y el de bimestrialidad, los demás descuentos no son acumulables.

B3.GIMNASIO

B.3.1 PRECIOS MENSUALES

	<u>Pago en recepción</u>	<u>Domiciliado</u>
Entrada puntual	4,00 euros	
3 días/semana	25,00 euros	23,00 euros
5 días/solo mañanas	28,00 euros	25,00 euros
5 días/semana	32,00 euros	29,00 euros
Actividades 2 días/semana	20,00 euros	18,00 euros
Actividades 3 días/semana	25,00 euros	23,00 euros
Zumba infantil	20,00 euros	18,00 euros
Actividades Sala Gimnasio: Spinning/aerobic/zumba/Body Combat/Body Balance/Body Pump		

B.3.3 DESCUENTOS:

B.4 SALA DE USOS MÚLTIPLES (actividades no acuáticas)

	<u>Pago en recepción</u>	<u>Domiciliado</u>
G.A.P.	20,00 euros	18,00 euros
Pilates	20,00 euros	18,00 euros

Club de Mayores	25,00 euros	
Ballet	15,00 euros	
Hip Hop	15,00 euros	
Yoga	25,00 euros	23,00 euros
Yoga prenatal	28,00 euros	
Yoga postparto	23,00 euros	

*Se podrá pagar medio mes o 1 día a la semana, aplicando 3 euros al precio proporcional.

ABONO 2 ACTIVIDADES DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES

Este abono es nuevo esta temporada, se podrán escoger dos actividades de la sala, Pilates y yoga; actualmente se aplica un 5% de la suma del total de las dos actividades de sala elegidas

OTROS DESCUENTOS

- Al contratar 3 actividades municipales en el núcleo familiar* se aplicará un 10% de descuento domiciliando el pago. En el caso que la cantidad supere los 75 euros sin el descuento se aplicará un 15%.

*Núcleo familiar. Madre/Padre e hijos que no se hayan emancipado. Se tendrá en cuenta familiares directos que residan en el mismo sitio.

ALQUILER TAQUILLAS (máximo 10 taquillas por vestuario):

- Alquiler por temporada: 30,00 euros
- Alquiler mensual: 5,00 euros

C. EVENTOS DEPORTIVOS

Dadas las características de este tipo de pruebas la concejalía de deportes podrá organizar eventos deportivos de carácter lúdico o competitivo para fomentar hábitos saludables.

Para montar un evento deportivo se tendrán en cuenta los Gastos y los Ingresos intentando que el coste del evento no supere más del 20 % del presupuesto total de dicha prueba.

En la partida de ingresos contaremos con:

- Publicidad. Tanto en camisetas, dorsales y medios de comunicación. Los precios se ajustarán según las necesidades de cada evento.

- Inscripciones.
- Aportación municipal.

En la partida de gastos habrá que tener en cuenta el tipo de actividad.

- Seguro R.C
- Seguro deportista en caso de que sea necesario
- Regalos a los participantes
- Transportes
- Comida participantes

Todos los eventos deberán ser aprobados en Junta de gobierno, junto con un proyecto de viabilidad y su justificación.

C.1. ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

- SENDERISMO, Se tendrá en cuenta: precio autobús, seguro deportista, regalo RUTA y número de participantes.
- CARRERA DEL ESPÁRRAGO
- SUBIDAS A SIERRA NEVADA, según cuotas
- PRUEBAS EN BICI DE MONTAÑA
- CARRERAS POR MONTAÑA
- CONCENTRACIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA
- CAMPEONATOS DE FÚTBOL 7
- CAMPEONATOS DE FÚTBOL
- CAMPEONATO DE NATACIÓN
- TRIATLÓN
- OTROS

D. TARIFAS Y PRECIOS TENIS Y PADEL

D1. ALQUILER PISTA DE PADEL. (1 HORA Y MEDIA)

10 euros sin luz (2,50 euros/persona)

12 euros con luz (3,00 euros/persona)

D2. ALQUILER PISTA DE TENIS (1 hora).

6 euros sin luz (3,00 euros/persona)

8 euros con luz (4,00 euros/persona)

D3. CLASES DE PADEL

Grupo de 4 alumnos (2 horas semana): 28 euros

Grupo de 3 alumnos (2 horas semana): 32 euros

Grupo de 2 alumnos (2 horas semana): 42 euros

Individual (1 hora y media): 12 euros sin luz y 15 euros con luz

D4. CLASE DE TENIS

MINI TENIS (2 horas semana): 25 euros

INICIACIÓN (3 horas semana): 35 euros
PERFECCIÓN (4,5 horas semana): 54 euros
AVAN/COMP (6 horas semana): 70 euros
INDIVIDUAL (1 hora): 12 euros sin luz y 15 euros con luz

D5. SOCIO INDIVIDUAL

De pleno derecho, 30 euros mes
10% de descuento en clases de pádel y tenis.
Sin pleno derecho, 25 euros mes
5% de descuento en clases de pádel y tenis.
Pagan 1 euros por reserva de pista y la luz

D6. SOCIO FAMILIAR

De pleno derecho, 40 euros mes
10% de descuento en clases de pádel y tenis para todos los miembros. Solo pagan luz.
Sin pleno derecho, 35 euros mes
5% de descuento en clases de pádel y tenis para todos los miembros.
Pagan 1 euros por reserva de pista y la luz

D7. PAGO CUOTA SOCIO. Se pagará en cuotas trimestrales y por adelantado.

D8. PRECIO 1 HORA DE LUZ: 2 euros

D9. TORNEOS / LIGA / PULL. Consultar para inscripciones

D10. HORARIOS.

De lunes a domingo.
De 10 horas a 14 horas y de 16 horas a 23 horas

Actividades, cursos y/o talleres físico-deportivos-culturales para mayores a realizar en Centro de Participación Activa de Mayores e instalaciones similares, orientadas al colectivo de tercera edad.

Curso de flamenco terapia: 5 euros/mes

Actividades de gimnasia de mantenimiento gerontogimnasia, talleres de manualidades, pintura en tela, taller de terapia ocupacional, manejo del móvil, estimulación digital y otras que se puedan organizar: 5 euros/mes

Curso de flamenco-terapia y una de las actividades descritas en el apartado anterior: 10 euros/mes

***Para la puesta en marcha de un cualquiera de los talleres, curso será necesario la inscripción y realización por un mínimo de 15 personas.

Artículo 7. Exenciones

Los clubes deportivos que participen en competición federada, así como los organismos e instituciones públicos y privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes y cantidades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, previa solicitud dirigida al Concejal de Deportes del Ayto. de Huétor Tájar y con el Visto Bueno del mismo.

Artículo 8. Bonificaciones y/o promociones puntuales

El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar a través de la Concejalía de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas una vez se obtenga un informe favorable de los Servicios Sociales; además, con el fin de fomentar la participación deportivo-lúdica ciudadana, se reservará el derecho de llevar a cabo reducciones puntuales de los precios públicos establecidos o bonificaciones dinerarias a terceros siempre y cuando dichas actuaciones hayan sido previamente aprobadas en junta de gobierno.

Artículo 9. Devengo.

El devengo del precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Patronato Municipal de Deportes, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 10. Ingreso.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengán contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Interpretación de la presente Ordenanza

El Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través del Área de Deportes, tendrá la facultad de interpretar y resolver cualquier duda de interpretación que surja de la presente ordenanza.

Deposición final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL Y DE LAS TARIFAS POR PUBLICIDAD Y PATROCINIOS EN EL PERIÓDICO DE HUÉTOR TÁJAR Y OTRAS PUBLICACIONES LOCALES Y PROYECCIÓN PUBLICITARIA EN CINE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de emisión de publicidad mediante la Emisora Municipal de F.M. y del periódico municipal.

Artículo 2. Obligados al pago

Está obligada al pago la persona física o jurídica que solicite la emisión, solicitud que se presentará por escrito y en modelo oficial de esta Administración Municipal, en el Registro General de la misma.

Artículo 3. nacimiento de la Obligación al Pago

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4. Depósito Previo

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior junto con la solicitud se presentara el justificante del depósito previo de la Tasa en los siguientes importes y cuantías:

- Para contratos menores o equivalentes a un mes; el anunciante hará el depósito previo del importe total.
- Contratos que sobrepasen el mes y sean inferiores a tres meses; el anunciante pagará el 50% por adelantado y el 50% cuando finalice la campaña publicitaria.
- Contratos superiores a los tres meses; el anunciante abonará dos meses por adelantado y se le facturarán el resto del importe al finalizar cada mes.

Artículo 5. Tarifas

5.1. Tarifas de Radio Huétor Tájar.

Se establecen las siguientes tarifas:

CUÑAS

- 1 segundo: 0,14 euros
- 15 segundos: 1,44 euros
- 20 segundos: 2,00 euros
- 30 segundos: 2,90 euros

PATROCINIOS

	<u>5 días por semana</u>	<u>3 veces día</u>	<u>6 veces día</u>
Mención y cuña 15"	123,00 euros	230,00 euros	230,00 euros
Mención y cuña 20"	150,00 euros	271,70 euros	271,70 euros
Mención y cuña 30"	205,00 euros	357,39 euros	357,39 euros
Mención y cuña 45"	245,00 euros	428,45 euros	428,45 euros

COMUNICADOS

12 segundos (treinta palabras máximo): 1,44 euros

PROMOCIONES

4 emisiones al día de cuñas de radio de 20 segundos, de lunes a viernes: 50 euros mes.

5.2. Tarifas de El Periódico de Huétor Tájar y otras publicaciones municipales

	BLANCO Y NEGRO	COLOR
MÓDULO (32,63mm/ 51,12 mm.)	8,80 €	12,42 €
FALDÓN (70,34mm /271,60 mm)	80,50 €	113,00 €
½ PAGINA 180,90 mm /271,6 mm	143,50 €	177,00 €
1 PAGINA 365 mm/271,6 mm	250,00 €	285,50 €

PORTADA Y CONTRAPORTADA	MODULO	16,66 €
	FALDÓN	152,00 €
	½ PAGINA	214,50 €
	1 PAGINA	322,00 €

PUBLIREPORTAJE ½ PAG /COLOR	249,00 €
--------------------------------	----------

Artículo 6. Realización y producción de cuñas comunicados tarifas

El coste de realización y producción que conlleve la grabación de cuñas y comunicados será por cuenta del usuario del servicio.

Artículo 7. Ingreso

El importe de la tasa se ingresará en metálico en la Tesorería Municipal o en la cuenta o cuentas del Ayuntamiento que se indiquen desde la Tesorería.

Artículo 8. Reducción de tarifas

1. Se establecen los siguientes descuentos, en función de la intensidad de emisión de la publicidad contratada en Radio Huétor Tájár:

<u>Nº cuñas contratadas</u>	<u>Bonificación en cuñas</u>
40 cuñas o más	10 cuñas
60 cuñas o más	15 cuñas
100 cuñas o más	20 cuñas

2. Para contrataciones que sobrepasen las 100 cuñas, aún siendo espaciadas en el tiempo, se realizará un descuento máximo del 20%.

3. Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten largos períodos de publicidad en Radio Huétor Tájár, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

2 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes): 10% descuento

3 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes): 15% descuento

+3 meses contrato (min. 20 cuñas/mes): 20% descuento

1 año o más de contrato (min. 20 cuñas/mes): 25% descuento

4. Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten publicidad en El Periódico de Huétor Tájár, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

6 meses de contrato: 10% descuento

12 meses de contrato: 15% descuento

5. No se aplicarán las reducciones de tarifas establecidas, cuando se suspenda la emisión de la publicidad contratada por orden del usuario del servicio, efectuándose en ese caso una liquidación complementaria por la diferencia entre las tarifas normales aplicables según lo contratado y las tarifas reducidas.

6. Se bonificará hasta un máximo del 95% del importe de la Tasa a las Entidades Oficiales e institucionales, como Cruz Roja, Caritas, Partidos Políticos, etc. Por los anuncios relativos a temas de contenido social, asistencial o de repercusión social o interés general

Artículo 9. Incremento de tarifas

Radio Huétor Tájár emitirá la publicidad contratada a lo largo de su programación. Las tarifas normales del art. 5º se incrementará en un 50%, si el horario de emisión lo fija el anunciante.

Las tarifas publicitarias, tanto de Radio Huétor Tájár como de El Periódico de Huétor Tájár tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.

Artículo 10. Propaganda Electoral

La propaganda que realicen los partidos políticos, coaliciones, etc. En período electoral, se regirán por las normas vigentes en la materia.

Artículo 11. Publicidad por Intercambio

La dirección de Radio Huétor Tájár y de El Periódico de Huétor Tájár tendrá opción de ofrecer publicidad por intercambio a aquellas empresas u organismos públicos que colaboren con dichos medios de comunicación o con las actividades del Ayuntamiento de Huétor Tájár, previa aprobación de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Huétor Tájár.

Así mismo, la dirección de Radio Huétor Tájár y de El Periódico de Huétor Tájár, previa aprobación de la Comisión de Gobierno de Huétor Tájár, se reserva el derecho de alcanzar convenios de colaboración publicitaria con organismos públicos u Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, sin que dicha publicidad suponga coste alguno a la parte contratante.

Artículo 12. Tarifas para publicidad en cine de Huétor Tájár

Se podrán proyectar en el cine municipal, antes de la sesión de cada película, anuncios cuya duración no superará los 30 segundos.

La tarifa variará en función a los trabajos a realizar para la obtención del anuncio a proyectar:

1º Trabajos de conversión a formato DCP y proyección en cine: 25 euros fin de semana.

2º Incluyendo trabajos de confección-producción del anuncio (texto, fotos fijas y locución) hasta 1 hora de producción o cada hora adicional: 30 euros.

3º Grabación de video para anuncio cada franja de hasta 1 hora de grabación o cada hora adicional: 50 euros.

Artículo 13. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el momento en que la emisora municipal sea autorizada por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.767

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general del ayuntamiento 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el número 2 del mismo artículo.

En el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto general para 2020 se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanjarón, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.826

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos Monitor de Aeróbic L1964

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 12 de diciembre de 2019 aprobó la lista de admitidos y excluidos provisionales para la selección de una plaza de Monitor de Aeróbic, L1964:

ADMITIDOS PROVISIONALES

Nº	NIF	ASPIRANTE
1	*****924-L	FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ MARÍA LAURA
2	*****640-L	MORENO ROMERO ISABEL

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Nº	NIF	ASPIRANTE
1	*****218-X	CABRERA ESTEBAN FRANCISCO ANTONIO (1)

Causas de exclusión: 1. No presenta el título de monitor o entrenador en la modalidad deportiva.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 19 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.784

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)**EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 diciembre del 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Orce, 19 de diciembre de 2019, fdo.: José Ramón Mtez.

NÚMERO 6.848

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 31/2019*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 31/2019, mediante transferencias de créditos adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 25 de noviembre de 2019, se eleva a definitivo y se publica a nivel de capítulos.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

GASTOS

Capítulo: II

Denominación: Gastos corrientes

Modificaciones

En más: 11.200,00

En menos: 11.200,00

Total

Total modificaciones al Estado de Gastos: 0,00

Total modificaciones al Estado de Ingresos: 0,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quéntar (Granada), 26 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 6.782

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación para asistencia y representación en mesa de contratación*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 16 de diciembre de 2019, he dictado Decreto nº 1304/2019 que literalmente dice:

“Detectado error material en el nombramiento de teniente de alcalde, en la resolución nº 1299/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Estando previsto para el día 16 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas la convocatoria de Mesa de Contratación de “Obras de Reparación de la Cubierta del Pabellón del Polideportivo Julio Rodríguez”, y de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Dejar sin efecto la resolución n.º 1299/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, por la que se efectuaba el nombramiento de la Primer Teniente de Alcalde, Dª Mª José García García, para representación en mesa de contratación.

2º- Delegar en la segunda teniente de Alcalde, Dª Mª Belén Sánchez Aparicio, para asistencia y representación en la Mesa de Contratación de “Obras de Reparación de la Cubierta del Pabellón del Polideportivo Julio Rodríguez” convocada para el día 16 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas.

3º- Dar copia del presente decreto al designado.

4º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 17 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.783

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Informe Comisión Especial de Cuentas sobre las cuentas generales de los ejercicios 2017 y 2018*

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales,

HAGO SABER: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, informó las cuentas generales de los ejercicios 2017 y 2018.

Las cuentas generales se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 20 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.785

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Calendario fiscal 2020*

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: De acuerdo con el art. 20 de la ordenanza fiscal reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, anualmente se fijará un calendario fiscal comprensivo de los periodos de cobro de tributos y demás ingresos de cobro periódico para el ejercicio inmediatamente posterior, donde los periodos de pago reseñados en el calendario fiscal serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia procedería la aprobación y publicación en el BOP y tablón de edictos, del calendario fiscal para el ejercicio 2019 siguiente:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2020

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA

1º trimestre: Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo.

2º trimestre: Desde el 8 de abril hasta el 8 de junio.

3º trimestre: Desde el 7 de julio hasta el 7 de septiembre.

4º trimestre: Desde el 7 de octubre hasta el 7 de diciembre.

CONCEPTO: TASA INDUSTRIAS CALLEJERAS

1º trimestre: Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo.

2º trimestre: Desde el 8 de abril hasta el 8 de junio.

3º trimestre: Desde el 7 de julio hasta el 7 de septiembre.

4º trimestre: Desde el 7 de octubre hasta el 7 de diciembre.

CONCEPTO: CONCESIÓN PUESTOS MERCADO

1º trimestre: Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo.

2º trimestre: Desde el 8 de abril hasta el 8 de junio.

3º trimestre: Desde el 7 de julio hasta el 7 de septiembre.

4º trimestre: Desde el 7 de octubre hasta el 7 de diciembre.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Anual: Desde el 18 de marzo hasta el 18 de mayo.

CONCEPTO: TASA VADOS PERMANENTES

Anual: Desde el 18 de marzo hasta el 18 de mayo.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA

Anual 1º plazo: Desde el 5 de junio hasta el 5 de agosto.

Anual 2º plazo: Desde el 2 de octubre hasta el 2 de diciembre.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA

Anual: Desde el 5 de junio hasta el 5 de agosto.

CONCEPTO: Impuesto sobre actividades económicas.

Anual: Desde el 16 de octubre hasta el 16 de diciembre.

CONCEPTO: TASA ESCUELA INFANTIL

Mensual: 30 días desde el 15 del mes siguiente.

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras siguientes: Caixabank, Cajasur Banco, Unicaja Banco, Caja Rural de Granada, Cajamar, Banco Sabadell, Bankia, Banco Santander y BBVA.

Plazos de ingreso y apremio: Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, y en su caso, las costas e intereses de demora que se produzcan.

Exposición padrones: Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes del tributo, serán expuestos al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por periodo de un mes. La exposición pública se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas que se determinen, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Recursos contra padrones: Contra la exposición pública de los padrones y matrículas de contribuyentes se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, todo ello de acuerdo con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Salobreña, 16 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.815

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2019

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1 Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal: 353.729,79 euros.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 305.117,70 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 12.310,51 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 22.307,83 euros.

A.2 Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales: 47.145,63 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 4.813,44 euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

Capítulo 8: Activos financieros

Capítulo 9: Pasivos financieros: 76.538,46 euros.

Total: 821.963,36 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1 Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos: 212.526,67 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 4.529,82 euros.

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos:

156.654,83 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 419.784,99 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 12.304,99 euros.

A.2 Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales:

Capítulo 7: Transferencias de capital: 16.162,06 euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

Capítulo 8: Activos financieros

Capítulo 9: Pasivos financieros

Total: 821.963,36 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación Escala. Subesc.</u>	<u>Nº Pl.</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>
1. Secretaría Intervención			
Habilitación Estatal	1	A1	26
Agrupación Ayto. Pórtugos			
2. Administrativo	1	C1	18
3. Auxiliar Administrativo	1	C2	14

1. Secretaría Intervención

Habilitación Estatal 1 A1 26

Agrupación Ayto. Pórtugos

2. Administrativo 1 C1 18

3. Auxiliar Administrativo 1 C2 14

B) PERSONAL LABORAL

<u>Denominación Escala. Subesc.</u>	<u>Nº Pl.</u>	<u>Tipo</u>
Limpiadora edificios municipales	1	JC
Conductores camión basura	1	JC
Servicios varios	2	JC
Limpiadoras	2	JP

Limpiadora edificios municipales 1 JC

Conductores camión basura 1 JC

Servicios varios 2 JC

Limpiadoras 2 JP

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Taha, 20 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.761

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ugíjar para el ejercicio 2019

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019 al haber transcurrido el plazo de exposición al público tras la aprobación inicial sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 2.406.134,83 euros.

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
Capítulo 1	625.260,77	990.713,57
Capítulo 2	17.723,19	672.477,54
Capítulo 3	261.100,52	15.934,02
Capítulo 4	1.117.335,55	88.199,25
Capítulo 5	16.053,76	
Capítulo 6	1	529.030,21
Capítulo 7	368.660,04	0
Capítulo 8	0	0
Capítulo 9	0	109.780,24
Total Presupuesto	2.406.134,83	2.406.134,83

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo / Puesto, Cuerpo / Escala / Núm.

A1 / SECRETARIO-INTERVENTOR, HABILITACIÓN NACIONAL / 1

C1 / ADMINISTRATIVO, ADMÓN. GENERAL / 1

C2 / AUX. ADMINISTRATIVO, ADMÓN. GENERAL / 1

C1 / POLICÍA LOCAL, ADM. ESPECIAL / 2

A2 / ARQUITECTO TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / 1

C1 / AGENTE SOCIOCULTURAL / 1

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Grupo / Puesto, Cuerpo / Escala / Núm.

7 / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 2

8 / OFICIAL MANTENIMIENTO / 1

10 / LIMPIADORAS / 2

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo / Puesto, Cuerpo / Escala / Núm.

2 / Maestro Escuela Municipal / 1

10 / Limpiador Colegios Municipales / 1

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: conforme consta en Anexo de Personal.

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002. El Importe de la indemnización por asistencia a Pleno para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial se establece en 40 euros por sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ugíjar, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente., fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.865

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación definitiva modificación crédito
16/2010/3/TC***EDICTO**

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones ni alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 16/2019/3/TC, adoptado en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y publicada su exposición al público en el BOP de 29 de noviembre, se eleva a definitivo y se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

Expte: 16/2019/3/TC

Importe: 194.889,00 euros.

Modalidad: Transferencia de crédito entre partidas de gastos.

Financiación: Procedente de baja crédito de partida de gastos.

Capítulos en alza:

Capítulo I. Gastos de personal: + 60.000 euros

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios: + 134.889 euros

Capítulo en baja:

Capítulo VI. Inversiones reales: - 194.889 euros.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Vegas del Genil, 26 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 6.847

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto General 2019***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2019, el Presupuesto General correspondiente al ejerci-

cio 2019, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación su resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO 2019	
ESTADO DE GASTOS	
<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	211.984,78
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	192.182,34
4. Transferencias corrientes	90.401,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	99.167,75
7. Transferencias de capital	22.386,13
SUMA TOTAL	616.122,00
ESTADO DE INGRESOS	
<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	137.000,00
2. Impuestos indirectos	18.015,45
3. Tasas y otros ingresos	228.537,00
4. Transferencias corrientes	327.899,52
5. Ingresos patrimoniales	50,28
OPERACIONES DE CAPITAL	
7. Transferencias de capital	49.899,75
SUMA TOTAL	761.402,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2019**A. PERSONAL FUNCIONARIO****I. Con Habilitación de Carácter Estatal:**

Secretaría-Intervención: Nº Plazas: 1, Grupo A-1, Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo. Nº Plazas: 1, Grupo C-2

B. PERSONAL LABORAL:**I. Personal Laboral Fijo:**

Operario de Servicios Múltiples: Nº Plazas: 1

II. Personal Laboral Temporal:

Un peón de mantenimiento y recogida-limpieza

Una limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, a tiempo parcial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las asistencias de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2019:

Presidencia de las sesiones de órganos colegiados: 250 euros/sesión

Asistencia de miembros de la Corporación a Plenos y Comisión Especial de Cuentas: 60 euros/sesión

Asistencia de miembros de la Corporación a Juntas de Gobierno Local: 150 euros/sesión

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, 30 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 6.439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

N.I.G.: 1808742C20170012600

Procedimiento: juicio verbal (250.2) 670/2017.

Negociado: 06

De: EUC Sector P3 Altos de la Zubia

Procurador: Sr. Miguel Ángel García de Gracia

Letrado: Sr. Alejandro José Guijarro Morillas

Contra: Víctor Manuel Casares Corral y Becky María

Jiménez Rodríguez

N.I.G.: 1808742C20170011611

Procedimiento: procedimiento ordinario 624/2017.

Negociado: 06

Sobre: reconocimiento de deuda

De: Ricoh España SLU

Procuradora: María del Carmen Adame Carbonell

Letrada: Virginia Rodríguez Bardal

Contra: Marcos Ortega Martín

NÚMERO 6.740

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Cuenta general 2018

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2018, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cádiar, 19 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

EDICTO

D^a Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal 670/2017, a instancia de EUC Sector P3 Altos de la Zubia, representada por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Ángel García de Gracia, contra Víctor Manuel Casares Corral y otro. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 6/2018 de fecha 11 de enero de 2018, contra la que no cabe recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 23 de octubre de 2019.-Fdo.: Rosa María Martínez Molina.

NÚMERO 6.868

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 (plazas turno libre)

EDICTO

RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La oferta de empleo público para 2019 contiene las necesidades de Recursos Humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso al encontrarse provistas de forma

interina. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los Recursos Humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los Recursos Humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y anexo de esta resolución.

En su virtud, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la resolución de la Presidencia nº 2740, de 9 de julio de 2019, y previa negociación con los representantes sindicales, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para el ejercicio 2019 (plazas turno libre), con el número de plazas que figura en el Anexo, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen.

Segundo. Las plazas correspondientes a procedimientos de consolidación y estabilización se incluirán como ampliación a la presente oferta, dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero. La Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección tendrán, además, una composición abierta conformada en cuanto resulte posible por profesionales de distintas Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web de la Diputación de Granada y su tablón de anuncios electrónico. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico conforme a la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo Común de la Diputación de Granada.

Cuarto. Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar, en los términos aprobados en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación de Granada (art. 36.3 TREBEP), plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución.

Quinto. Reservar el 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

La determinación de las categorías profesionales se efectuará en las correspondientes convocatorias.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la Delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, de lo que yo, la Secretaria General certifico.

Granada, 26 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado; la Secretaria General.

<u>SUBGRUPO</u>	<u>ANEXO NUEVO INGRESO PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>TOTAL PLAZAS</u>
A1	ANALISTA	1
A1	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
A1	MÉDICO PSIQUIATRA	1
A1	PSICÓLOGO	3
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DESARROLLO	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES	3
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1
A2	A.T.S./D.U.E.	1
A2	ANALISTA PROGRAMADOR	2
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1
A2	EDUCADOR	6
A2	EDUCADOR SOCIAL	1
A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1

A2	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	3
A2	ING. TÉC. TOPÓGRAFO	1
A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	4
A2	TÉCNICO MEDIO DE DESARROLLO	1
A2	TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE	6
A2	TRABAJADOR SOCIAL	5
B	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	2
B	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO	1
C1	ADMINISTRATIVO	14
C1	ANALISTA LABORATORIO	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO	2
C1	CUIDADOR TÉCNICO DE PERSONAS DEPENDIENTES	5
C1	ENCARGADO	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
C2	AUXILIAR DEPORTIVO	1
C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	7
C2	COCINERO	2
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	4
C2	OFICIAL PRIMERA FONTANERÍA	1
AP	OPERARIO	3
AP	SUBALTERNO	1
	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	101
	PERSONAL LABORAL	
<u>GRUPO</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>TOTAL PLAZAS</u>
4	OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1
5	OPERARIO TRACTORISTA	1
	TOTAL PERSONAL LABORAL	2

NÚMERO 6.869

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal

EDICTO

RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para la estabilización de su empleo temporal, dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La oferta de empleo público de estabilización contiene las necesidades de Recursos Humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse con la incorporación de personal de nuevo ingreso mediante procesos de consolidación y estabilización, en ejecución del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los Recursos Humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los Recursos Humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y anexo de esta resolución.

La presente Oferta se aprueba de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Recursos Humanos sobre Oferta de Empleo Público de Estabilización de la Diputación de Granada.

En su virtud, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la resolución de la Presidencia nº 2740, de 9 de julio de 2019, y previa negociación con los representantes sindicales, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para la estabilización de empleo temporal, correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada (BOP nº 233, de 5 de diciembre de 2019), al amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con el número de plazas que figura en el Anexo e indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen de personal funcionario y personal laboral.

Segundo. Las plazas incluidas en la presente resolución estarán dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera y personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Tercero. La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución.

Los procesos de estabilización derivados de esta resolución deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada.

De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Cuarto. Se estará a lo dispuesto en la Medida 3 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada en lo relativo a la oferta de aquellas plazas identificadas en el mismo que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Quinto. La Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección tendrán, además, una composición abierta conformada en cuanto resulte posible por profesionales de distintas Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web de la Diputación de Granada y su tablón de anuncios electrónico. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico conforme a la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo Común de la Diputación de Granada.

Sexto-. La Oferta de Empleo Público para la Estabilización de la Diputación de Granada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la Delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, de lo que yo, la Secretaria General certifico.

Granada, 26 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado; la Secretaria General.

<u>SUBGRUPO</u>	<u>ANEXO</u> <u>PERSONAL FUNCIONARIO</u> <u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>TOTAL PLAZAS</u>
A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2
A1	ARQUITECTO/A	3
A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	2
A1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2
A1	PSICÓLOGO/A	3
A1	LICENCIADO/A EN DERECHO	2
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE FORMACIÓN	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO	2
A1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	2
A1	TÉCNICO/A FINANCIERO MFE	2
A1	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN	1
A1	TÉCNICO/A DE ENERGÍAS RENOVABLES	2
A1	TÉCNICO/A JURÍDICO FINANCIERO	1
A2	A.T.S./D.U.E.	5
A2	FISIOTERAPEUTA	1
A2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	2
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2

A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE CONTROL FINANCIERO	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	1
A2	EDUCADOR/A	7
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	10
A2	BIBLIOTECÓNOMO/A	1
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	1
A2	ANALISTA PROGRAMADOR/A	1
A2	AGENTE DE IGUALDAD	2
A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE DESARROLLO AGRARIO	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE DEPORTES	1
B	AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA	3
B	AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE CENTROS SOCIALES	3
B	AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	4
B	AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE OBRAS	1
B	DELINEANTE	1
C1	ADMINISTRATIVO/A	4
C1	CUIDADOR/A TÉCNICO/A DE PERSONAS DEPENDIENTES	3
C1	ENCARGADO/A DE COCINA	1
C1	AYUDANTE DE OBRA	2
C1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12
C2	VIGILANTE DE OBRA	1
C2	AUXILIAR DELINEANTE	1
C2	AUXILIAR MULTIMEDIA	1
C2	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1
C2	AUXILIAR DEPORTIVO	2
C2	OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1
C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	95
C2	COCINERO/A	2
AP	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1
AP	OPERARIO/A	42
	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	247

<u>GRUPO</u>	<u>PERSONAL LABORAL</u> <u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>TOTAL PLAZAS</u>
1	MÉDICO/A	3
1	PSICÓLOGO/A	9
1	INGENIERO/A DE OBRAS	1
2	EDUCADOR/A	12
2	TRABAJADOR/A SOCIAL	29
3	ENCARGADO/A MECÁNICO/A	1
4	JARDINERO	1
5	OPERARIO/A	2
	TOTAL PERSONAL LABORAL	58 ■